

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°428  
03/01/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 3969/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley N° 10.471, la Ley N° 10.430, la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20 y el expediente EX-2021-169264-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por la Ordenanza N° 13398, el Decreto N° 2879/20, se ha sancionado y promulgado el presupuesto de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 2021;

Que el Municipio Reconoce la adhesión municipal a la Ley Provincial N° 10.471 de todos los profesionales cuya labor se encuentre regulada por la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que con el dictado del presente acto administrativo, se pone en vigencia en la Administración Municipal las modificaciones salariales de la Ley N° 10.430 que impactan en la Carrera Profesional Hospitalaria, a partir del 1° de octubre de 2021;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE** a partir del 1° de octubre de 2021, las modificaciones salariales de la Ley N° 10.430 y actualización de los valores de los Reemplazos de Guardia, que impactan a los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471) conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que la Secretaría de Hacienda efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Salud.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3969/2021

Decreto N° 3961/2021

Quilmes, 25/11/2021

## Visto

el Expediente N° 4091-1758-D-2015 alcance 22, iniciado por la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en evaluar el estado de la Obra "Construcción e Infraestructura de 72 viviendas en el Barrio Azul"; el Contrato de Obra Pública N° 0664/15; la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto reglamentario N° 5488/59; y

## Considerando

Que a fin de financiar el mencionado proyecto

constructivo se suscribió el Convenio Particular "Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios", entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, cuyo objeto consistió en la ejecución de la obra de construcción de

72 (setenta y dos) viviendas más obras complementarias de infraestructura, registrado bajo N° 12509/15;564/15, siendo convalidado mediante la Ordenanza N° 12509/15;

Que mediante el Decreto N° 2784/15 se adjudicó la obra a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda. por un monto inicial de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos (\$41.419.654,33);

Que con fecha 12 de junio de 2015 se suscribió el Contrato de Obra Pública N° 0664/15 entre el Municipio y la Contratista con el objeto de ejecutar la obra "Construcción e Infraestructura de 72 viviendas en el Barrio Azul";

Que el plazo de ejecución de la Obra se estableció en doce

(12) meses corridos a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, ocurrida el 10 de julio de 2015, como surge del instrumento obrante del expediente;

Que a través de la Adenda N° 0150/17 se efectuó una ampliación de plazo contractual de 29 (veintinueve) meses, trasladando su fecha de finalización al 10 de diciembre de 2017;

Que a través de la Addenda N° 0603/17 se acordó incrementar el monto contractual a la suma de pesos cincuenta y dos millones ochocientos setenta y un mil trescientos sesenta y nueve con veintiocho centavos (\$52.871.369,28);

Que posteriormente, se suscribió la Adenda N° 0666/17 de ampliación de plazo, elevando a 42 (cuarenta y dos) meses el plazo de ejecución contractual, trasladando su finalización al 10 de enero de 2019;

Que, luego de ello, se celebró el Acta Acuerdo de neutralización de plazos, registrada bajo el N° 0517/18, con efectos desde el 1° de septiembre de 2018, y por el plazo de 5 (cinco) meses, difiriendo su fecha de

finalización al 10 de junio de 2019; Que en atención a lo expuesto, el plazo de ejecución de la Obra se encuentra largamente vencido, exhibiendo a la fecha un porcentaje de ejecución física del 27,83, como surge del Certificado Provisorio de Obra N° 36;

Que, desde el inicio de la Obra, y conforme se desprende del Informe elaborado por la Dirección General de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, así como de las Órdenes de Servicio obrantes, se han detectado incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas oportunamente por la Inspección técnica;

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7 en su parte pertinente que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General,*

*en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique";*

Que asimismo, en el artículo 5.7 inciso b) se estipula que *"El último día del mes en que según el Plan de Trabajo, debieron ser alcanzados por los porcentajes del 20,50% y 80%, la Empresa será multada hasta ese porcentaje, durante el lapso que demore hasta alcanzarlo, en 0,10%0 (cero con diez por mil) diario sobre el monto del Contrato no ejecutado en plazo";*

Que, de acuerdo al último Plan de Trabajo vigente, la Contratista debió alcanzar el 80% de la ejecución de la Obra el 31 de octubre de 2018, sin perjuicio de la neutralización otorgada, en virtud de la cual se difirió el referido vencimiento al 31 de marzo de 2019, porcentaje de obra que no se ha verificado hasta la fecha;

Que, en razón de ello, se ha contabilizado un total de 922 días de mora transcurridos entre el 31 de marzo de 2019 y la fecha actual;

Que la multa diaria aplicable en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5.7 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales resulta ser de pesos tres mil ochocientos quince con setenta y dos centavos (\$3.815,72), es decir el cero con diez por mil del monto no ejecutado del contrato.

Que el cómputo de la multa diaria aplicable en virtud del párrafo precedente, multiplicado por la cantidad de días de mora en la ejecución del porcentaje de obra de 80%, arroja un monto total por la multa en cuestión de pesos tres millones quinientos dieciocho mil noventa y tres con ochenta y cuatro centavos (\$3.518.093,84);

Que el artículo 5.7 inciso c) establece que *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por/o dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego";*

Que, en la Orden de Servicio N° 15, obrante en estos actuados, obra constancia suficiente de la suspensión unilateral de trabajos, constatada la fecha del 5 de abril de 2017, habiendo reiniciado la misma el 23 de enero de 2018, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 20, la que luce agregada al expediente;

Que en atención a lo expuesto, se verifica la cantidad de 282 días ocurridos con suspensión unilateral de trabajos por parte de la contratista (transcurridos entre las Órdenes de Servicio N° 15 y N° 20);

Que la multa diaria aplicable en razón de la mencionada circunstancia es de 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto contractual, cuyo monto asciende a pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$17.447,55), de acuerdo a lo previsto por el inciso c) del Artículo 5.7 del P.B.C.G. aplicable a la presente contratación;

Que el producto de multiplicar ambas variables arroja como resultado una multa total por el incumplimiento en cuestión de pesos cinco millones ciento doce mil ciento treinta y dos con quince centavos (\$5.112.132,15);

Que a su vez, el artículo 5.7 inciso d) del P.B.C.G. dispone que *"La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10%0 (cero con diez por mil) sobre el monto del Contrato por cada día de demora".*

Que, en este sentido se han detectado incumplimientos a diversas órdenes de servicio relacionadas a diversas obligaciones emanadas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, tales como la provisión del vehículo (Artículos 4.17 del P.B.C.G.), la información del sistema constructivo respaldado por su certificado de aptitud técnica (Artículo 2.2 del P.B.C.P.), y a la reanudación de tareas;

Que respecto a la obligación de provisión del vehículo, se han cursado las correspondientes intimaciones a través de las Órdenes de Servicio N° 5, N° 6, N° 16, N° 22 y N° 23;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 1185 días de mora transcurridos desde la Orden de Servicio N° 5, de fecha 10 de marzo de 2016, hasta el 10 de junio de 2019, fecha en la cual debería haber operado la Recepción Definitiva de la Obra;

Que la multa diaria en cuestión resulta de calcular el 0,10% (cero coma diez por mil) del monto contractual, lo que arroja como producto el monto de pesos cinco mil doscientos ochenta y siete con trece centavos (\$5.287,13);

Que el resultado de multiplicar la multa diaria por la cantidad de días de mora da como resultado una multa por este concepto equivalente a Pesos seis millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve con cinco centavos (\$6.265.249,05);

Que respecto a la obligación de informar sistema constructivo y presentar certificado de aptitud técnica, se han cursado las correspondientes intimaciones a través de las Órdenes de Servicio N° 11, N° 12, N° 13, y N° 26;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 892 días de mora, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 11, de fecha 15 de abril de 2016, hasta la Nota de Pedido N° 26, de fecha 12 de octubre de 2018, en la que se manifestara su cumplimiento, los cuales multiplicados por

\$5.287,13 (cero coma diez por mil del monto contractual) arrojan una multa por este concepto equivalente a Pesos cuatro millones setecientos dieciséis mil ciento diecinueve con noventa y seis centavos (\$4.716.119,96);

Que respecto a la obligación de reanudar las tareas, se han cursado las correspondientes intimaciones a través de las Órdenes de Servicio N° 15, N° 17, y N° 18;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 282 días de mora (transcurridos desde la Orden de Servicio N° 15 hasta la Orden de Servicio N° 20, en la cual se constató el cumplimiento), los cuales multiplicados por \$5.287,13 (cero coma diez por mil del monto contractual) arrojan una multa por este concepto equivalente a Pesos un millón cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y seis centavos (\$1.490.970,66);

Que finalmente, el artículo 5.7 inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece como multa aplicable *"El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) del monto del Contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la Obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria"*;

Que la Obra debería haber finalizado el 10 de junio de 2019, y la Recepción Definitiva de la misma no ha tenido lugar hasta la actualidad, toda vez que la Obra no finalizó;

Que, en este sentido, han transcurrido 845 días desde la fecha en que venció el plazo para la ejecución y recepción provisoria de la obra;

Que en virtud de lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde aplicar una multa diaria de pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$17.447,55), por cada día de mora en la terminación final de la obra;

Que el cálculo resultante de multiplicar la cantidad de días de mora por el valor de la multa diaria da como resultado el monto de pesos catorce millones setecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$14.743.179,75);

Que, en consecuencia, la suma final de todas las multas computadas por los reiterados incumplimientos en los que incurrió la Contratista, arrojan un monto total de Pesos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$35.845.745,41);

Que el Pliego de Condiciones Generales en su artículo N°

11.2 establece las causales de rescisión contractual por el comitente, disponiendo en su inciso a) *"Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato"*; en su inciso d) *"Cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos"* y en su inciso g) *"Cuando el monto total de las*

*multas impuestas sobrepase al 15% del importe del contrato actualizado";*

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirle por culpa del contratista."*

Que el importe de la multa total establecida supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra, motivo, por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos de los

artículos 5.7 *in fine* y 11.2 inciso g) del Pliego de Bases y Condiciones, así como de lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 6021;

Que, sumado a ello, el artículo 11.2 inciso a) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tiene derecho a la rescisión *"Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato";*

Que en adición, el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a rescindir el contrato *"Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato";*

Que habiendo detallado los graves incumplimientos en los que incurrió la Contratista, se ha configurado la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública, fundamentalmente en lo concerniente a la demora en alcanzar el 80% del avance de Obra, a la suspensión de los trabajos, al incumplimiento de órdenes de servicio y a la demora en terminación final de Obra;

Que el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso d) dispone que el comitente tiene la facultad de rescindir el contrato *"Cuando el CONTRATISTA abandone las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de TREINTA (30) días corridos";*

Que, a su vez el artículo 60 inciso c) establece otra facultad del Municipio tendiente a la rescisión contractual *"Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.";*

Que, en tal sentido, habiéndose detallado las sucesivas Órdenes de Servicio cursadas a la Contratista referentes a la reanudación de los trabajos en ocasión de haber sido suspendidos por la Contratista, no obran constancias por parte de la Empresa que permitan justificar de manera suficiente la demora en la ejecución de los trabajos;

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos del entonces contratista, la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que lo mencionado precedentemente no solo impacta en la relación contractual que la empresa "Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda. mantiene con el Municipio, sino que redundará también en la vulneración de derechos de todas aquellas personas, vecinos y vecinas del Partido de Quilmes, que presentan su necesidad de acceder a una vivienda digna, derecho que se encuentra garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25) y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), ambos de jerarquía constitucional en virtud del Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto 1725/08), y el artículo 60 de la

Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Sra. Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo; y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **RESCÍNDESE** el Contrato de Obra Pública N° 0664/15, correspondiente a la Obra "Construcción e Infraestructura de 72 viviendas en el Barrio Azul", adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por los diversos incumplimientos de la contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Condiciones Generales y el artículo 60 incisos a), c) y e) de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 2°:** **APLÍCASE** una multa por la suma de \$35.845.745,41 (Pesos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con cuarenta y un centavos) a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por incumplimiento de cláusulas contractuales y órdenes de servicio referentes a la Obra "Construcción e Infraestructura de 72 viviendas en el Barrio Azul", en los términos del artículo 5.7 incisos b), c), d) y f) del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 3°:** **AUTORÍZASE** al inicio de las acciones legales tendientes a la aplicación y percepción de las multas establecidas en el artículo precedente, y de aquellas pertinentes para la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de aquellas que correspondieren para el resarcimiento de los daños y perjuicios por la inejecución de los trabajos, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4°:** **ESTABLÉCESE** la obligación a cargo de la Contratista de proceder a la devolución del Anticipo Financiero restante en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de Anticipo Financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recuperó.

**ARTÍCULO 5°:** **AUTORÍZASE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 6°:** **DISPÓNESE** la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario, el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7°:** **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública.

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 9°:** **COMUNIQUESE** a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

**Arq. Cecilia Soler**

### Visto

el Expediente N° 4091-6490-D-2013 alcance 26, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en evaluar el estado de la Obra "Barrio Mozart Construcción de 192 viviendas"; el Contrato de Obra Pública N° 971/13; la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario; y

### Considerando

Que la obra de referencia constituyó el objeto de la Licitación Pública N° 5/13, de la que resultó adjudicataria la empresa Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Acorde Ltda.;

Que el referido proyecto se financiaría a través del Convenio Particular "Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios", -ACU N° 202/2013-, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, y registrado bajo el N° 0172/2013;

Que con fecha 27 de septiembre de 2013 se suscribió el Contrato de Obra Pública N° 971/13 entre el Municipio y la empresa adjudicada, estableciéndose como monto original de Obra la suma de Pesos cincuenta y cinco millones quinientos ocho mil treinta y nueve con 53/100 cvos. (\$55.508.039,53); siendo el plazo de ejecución de la Obra de doce (12) meses;

Que con fecha 01 de octubre de 2013 se dió inicio a los trabajos de la obra de referencia, determinando el hito a partir del cual comenzó a correr el plazo de ejecución de obra previsto en la cláusula quinta del Contrato de Obra Pública, siendo la fecha de su vencimiento por lo tanto el 01 de octubre de 2014;

Que con fecha 20 de marzo de 2014 la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Acorde Ltda. y la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda. celebraron el Contrato de cesión Obra, transfiriéndose las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública N° 971/13 en favor de la última;

Que por adenda N° 611/2014 se rectificaron las cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato de Obra Pública mencionado, modificándose el monto total de la obra en pesos cincuenta y cinco millones quinientos siete mil novecientos veintiuno con veinte centavos (\$55.507.921,20);

Que a través de la Adenda N° 1245/14 se amplió el plazo original a veinticuatro (24) meses contados a partir del Acta de Inicio ocurrida el 01 de octubre de 2013;

Que posteriormente se suscribió la Adenda registrada bajo el N° 1358/15, ampliándose el plazo de ejecución a treinta (30) meses contados también a partir del Acta de Inicio;

Que de igual manera se suscribió la Addenda N° 0159/17 por medio de la cual se dispuso la ampliación de plazo por cuarenta y siete (47) meses, difiriéndose la fecha de vencimiento al 01 de septiembre de 2017;

Que en fecha 01 de abril de 2016 se procedió a suscribir Acta de Inactividad, por la que se acordó la suspensión de los trabajos, reiniciándose la obra nuevamente el 1° de febrero de 2017, como surge del acta agregada a los actuados;

Que en junio de 2017 mediante Resolución 62/16 del Ministerio Nacional del Interior, Obras Públicas y Vivienda, se incrementó el monto del Convenio ACU N° 202/13, suscribiéndose el 10 de agosto de 2017 el Acta Compromiso, registrada bajo el N° 0395/17, sin perjuicio de lo cual y por mediar un error involuntario en torno a la discriminación del monto adecuado, motivó la suscripción del Acta Rectificatoria N° 0630/17, la que estableció el monto contractual readecuado en la suma de Pesos noventa millones novecientos veintinueve mil trescientos veinte con ocho centavos (\$90.929.320,08);

Que el 1° de junio de 2017 se suscribió un Acta de Inactividad, la que luce agregada, disponiendo la suspensión de los trabajos de mútuo acuerdo;

Que a continuación, el 1° de agosto de 2017 se suscribió el Acta de Reinicio de Obra con motivo del ingreso de fondos en concepto de Anticipo Financiero, obrante en las presentes actuaciones;

Que, posteriormente se suscribió la Addenda N° 0539/17 por la que se otorgó una nueva ampliación de plazo de ejecución, esta ocasión a cincuenta y nueve (59) meses, operando el vencimiento del mismo el 1° de septiembre de 2018;

Que el 03 de noviembre de 2017 se efectuó el desembolso del Anticipo Financiero por la suma de Pesos un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres (\$1.879.243,00), restando la devolución proporcional por los certificados no emitidos;

Que finalmente por medio del Decreto N° 4525/18 se amplió el plazo de Obra por trescientos sesenta y cinco (365) días adicionales, en razón de días de lluvias y demoras en el desarrollo de las tareas dada la intrusión en el sector, trasladándose la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de Obra al 1° de septiembre de 2019;

Que, desde el inicio de la Obra, se han detectado incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas oportunamente por la Inspección;

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7 en su parte pertinente que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique";*

Que asimismo, el artículo 5.7 inciso b) estipula que *"El último día del mes en que según el Plan de Trabajo, debieron ser alcanzados por los porcentajes del 20,50% y 80%, la Empresa será multada hasta ese porcentaje, durante el lapso que demore hasta alcanzarlo, en 0, 10%0 (cero con diez por mil) diario sobre el monto del Contrato no ejecutado en plazo";*

Que, de acuerdo al último Plan de Trabajo vigente, la Contratista debió alcanzar el 80% de la ejecución de la Obra el 30 de noviembre

de 2018, porcentaje que no ha alcanzado hasta la fecha, tal cual surge de la certificación de avance de obra agregada a los actuados;

Que, en razón de ello, se han contabilizado la cantidad de 945 días de mora de la contratista en el cumplimiento de la mencionada obligación, contados desde el 30 de noviembre de 2018 a la fecha actual;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo dispuesto por el

P.B.C.G. es de pesos dos mil noventa y cuatro con diecinueve centavos (\$2.094,19), es decir, *el cero con diez*

*por mil del monto no ejecutado del Contrato;*

Que el resultado de multiplicar los días de mora en el cumplimiento de la obligación, por el valor de la multa diaria aplicable, da como resultado una multa por aplicación del inciso b) del Artículo 5.7 del P.B.C.G. de Pesos un millón novecientos setenta y nueve mil nueve con cincuenta y cinco centavos (\$1.979.009,55);

Que el artículo 5.7 inciso c) establece que *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de*

*las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los*

*plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego";*

Que, por ello se han considerado para computar la presente multa aquellos meses en los cuales se emitieron certificados de importe pesos cero (\$0), por considerar que, en consecuencia, el avance resultó nulo, por lo cual se configuró la suspensión de trabajos unilateral referida por el artículo precedente;

Que los certificados emitidos por pesos cero (\$0) ocurrieron en los meses de septiembre y octubre de 2017 (Certificados N° 48 y N° 49), computando sesenta (60) días de mora y, posteriormente a partir de diciembre de 2017 hasta el 1° de septiembre de 2019 -fecha en que debería haber

finalizado la Obra- períodos de tiempo que ocurrieron con suspensión unilateral de los trabajos, totalizando una cantidad de seiscientos noventa (690) días de mora;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el

P.B.C.G. es de pesos treinta mil seis con sesenta y siete centavos (\$30.006,67), es decir, el *cero con treinta y tres por mil sobre el monto del Contrato;*

Que, en consecuencia, los 690 días de mora multiplicados por el valor de la multa diaria aplicable da como resultado una multa por aplicación del inciso c) del Artículo 5.7 del P.B.C.G. de pesos veinte millones setecientos cuatro mil seiscientos dos con treinta centavos. (\$20.704.602,30);

Que el artículo 5.7 inciso d) dispone que *"La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10%0 (cero con diez por mil) sobre el monto del Contrato por cada día de demora";*

Que, en este sentido se han detectado incumplimientos a las ordenes de servicio referentes a la provisión de vehículo y prestaciones contempladas en el Artículo 4.17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que oportunamente se cursaron las correspondientes intimaciones a la contratista a través de las Órdenes de Servicio N° 24, 27, 51, 71 y 95, agregadas al presente expediente;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 1251 días de mora transcurridos desde la Orden de Servicio N° 24 hasta el 1° de

septiembre de 2020, fecha en la cual debería haber operado la Recepción Definitiva de la Obra, por aplicación del artículo 4.17 del Pliego de Condiciones Generales, con el correspondiente descuento de los días de inactividad;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el

P.B.C.G. es de pesos nueve mil noventa y dos con noventa y tres centavos (\$9.092,93), es decir, el *cero con diez por mil sobre el monto del Contrato por cada día de demora";*

Que el resultado de multiplicar los días incurridos en mora por la contratista, por el valor de la multa diaria aplicable, da como resultado una multa por aplicación del inciso d) del Artículo 5.7 del P.B.C.G. equivalente a

Pesos once millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$11.375.255,43);

Que el artículo 5.7 inciso f) establece como multa aplicable *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto del Contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la Obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria";*

Que la Obra debería haber finalizado el 1° de septiembre de 2019, y la Recepción Definitiva de la misma no ha tenido lugar hasta la actualidad, toda vez que la Obra no finalizó;

Que, en este sentido, se han contabilizado 674 días de mora transcurridos desde el 1° de septiembre de 2019 hasta la actualidad;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el

P.B.C.G. es de pesos treinta mil seis con sesenta y siete centavos (\$30.006,67), es decir, el *cero con treinta y tres por mil sobre el monto del Contrato;*

Que el producto de multiplicar la cantidad de días de mora, por el valor de la multa diaria, da como resultado una multa por aplicación del inciso f) del artículo 5.7 del P.B.C.G. equivalente a pesos veinte millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$20.224.495,58);

Que, en consecuencia, la suma final de todas las multas computadas por los incumplimientos reiterados incurridos por la Contratista, arrojan un total de Pesos cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y dos con ochenta y seis centavos (\$54.283.362,86);

Que el artículo 5.7 *in fine* del Pliego de Condiciones Generales establece que *"El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del Contrato. Encaso que se alcance el mencionado porcentaje el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista";*

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de*

*los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista."*

Que, en sentido concordante, el artículo 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tendrá derecho a la rescisión *"Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase el 15% del importe del contrato actualizado";*

Que el importe de la multa total establecida precedentemente supera ampliamente el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra establecido en el artículo 37 *in fine* de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos del artículo

5.7 *in fine* y 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales, así como del artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021;

Que, a su vez, el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso a) prescribe que el comitente tiene derecho a rescindir el contrato *"cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato";*

Que, sumado a ello el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a

rescindir el contrato *"Cuando el contratista se haga culpable de fraudeo grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*;

Que habiendo detallado los graves incumplimientos en los que incurrió la Contratista, se ha configurado la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública, fundamentalmente en lo concerniente a la demora en alcanzar el 80% del avance de Obra, a la suspensión de los trabajos, al incumplimiento de órdenes de servicio y en la demora en terminación de Obra;

Que el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso d) dispone que el comitente tiene la facultad de rescindir el contrato *"Cuando el CONTRATISTA abandone las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de TREINTA (30) días corridos"*;

Que, de manera concordante, el artículo 60 inciso c) establece otra facultad del Municipio tendiente a la rescisión contractual *"Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados."*;

Que, en tal sentido, habiéndose detallado la cantidad de días en los cuales la contratista ha suspendido unilateralmente los trabajos, no obran constancias por parte de la Empresa que permitan justificar de manera suficiente la demora en la ejecución de los trabajos;

Que mediante Actuación Notarial BAA016332620/1, Escritura número ciento veinticuatro se llevó a cabo el Acta de Constatación mediante la cual quedó acreditado que la obra a desarrollarse en el Barrio Memoria, Verdad y Justicia, sito en las intersecciones de las calles Lugones, Hernández, Mozart y Syerra (Bº Mozart) se encontraba en estado de total abandono;

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en

Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos del contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que no obstante lo mencionado hasta aquí, se destaca que los graves incumplimientos en los que incurrió la contratista no sólo impactan negativamente en la relación contractual que la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., sino que implican en mayor medida una vulneración de los derechos de las y los habitantes del Partido de Quilmes, quienes ven lesionado su derecho al acceso a una vivienda digna con condiciones de infraestructura adecuada, consagrado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional de acuerdo al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que obra Dictamen N° 721 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el que luego de un análisis integral de las actuaciones, se concluye que resultaría procedente la rescisión contractual del Contrato de Obra Pública N° 971/2013, atento a los graves incumplimientos en que incurrió la contratista, como así también la aplicación de multas a la empresa, el inicio de las acciones legales pertinentes tendientes a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, y la exclusión del Registro de Licitadores Municipal respecto de la empresa incumplidora, todo ello de conformidad con las previsiones del P.B.C.G. y la Ley N° 6021;

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto 1725/08), y el artículo 60 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Sra. Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo; y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: RESCÍNDASE** el Contrato de Obra Pública N° 971/13, correspondiente a la Obra "Barrio Mozart Construcción de 192 viviendas" adjudicada a la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por los graves y reiterados incumplimientos de la contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.7 *in fine* y 11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Condiciones Generales y de los artículo 37 *in fine* y 60 incisos a), c) y e) de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 2º: APLÍCASE** una multa por la suma de \$54.283.362,86 (Pesos cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y dos con ochenta y seis centavos) a la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda. por incumplimiento de cláusulas contractuales y órdenes de servicio referentes a la Obra "Barrio Mozart Construcción de 192 viviendas", en los términos del artículo 5.7 incisos b), c), d) y f) del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** al inicio de las acciones legales administrativas y judiciales pertinentes para la aplicación y percepción de la multa establecida en el artículo precedente, así como también para la ejecución de la garantía de

cumplimiento de Contrato y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE** la obligación a cargo de la Contratista de proceder a la devolución del proporcional del Anticipo Financiero restante en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de Anticipo Financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero.

**ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 62 inciso

b) de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario, y el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7º: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública.

**ARTÍCULO 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Arq. Cecilia Soler**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3962/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-16459-D-2014 alcance 25, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, cuyo objeto consiste en evaluar el estado de situación actual de la obra "Construcción e Infraestructura de 81 viviendas en el Barrio La Matera", el contrato de Obra Pública N° 176/2015; y

**Considerando**

Que, mediante Expediente N° 4091-16459-0-2014 se tramitó la contratación y ejecución de la obra pública "construcción e infraestructura de 81 viviendas en el Barrio la Matera".

Que del Alcance 25 obra informe de situación actual de la obra "Construcción e Infraestructura de 81 viviendas en el Barrio La Matera", en el que se describe el estado actualizado de la misma, junto con la exposición de los incumplimientos y el cómputo y graduación de las multas resultantes.

Que dicha obra se financió a través de la suscripción el Convenio Particular "Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios", ACU N° 1853/14, entre la Municipalidad de Quilmes, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del entonces Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, y el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, registrado bajo el N° 1200/14.

Que el mencionado proyecto constituyó el objeto de la Licitación Pública N° 07/2014, adjudicada por Decreto N° 0414, de fecha 29 de enero del 2015, a la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por un monto total de pesos cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis con 22/100 (\$50.861.416,22).

Que, con fecha 10 de febrero del 2015 se suscribió el contrato de obra pública registrado bajo el N° 0176/15, entre la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda y la Municipalidad de Quilmes, para la ejecución de la obra de referencia, en un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Que obra agregada copia fiel del Acta de Inicio de trabajos, de fecha 10 de junio de 2015, determinando el hito a partir del cual se computa el plazo de ejecución contractual, siendo su fecha de vencimiento por lo tanto la fecha del 10 de junio de 2016.

Que, con fecha 10 de junio del 2016 se suscribió la Adenda registrada bajo el N° 0174/17, ampliando el plazo contractual a treinta (30) meses, venciendo el mismo la fecha del 10 de diciembre del 2017.

Que el 26 de julio del 2017 se suscribió el acta de compromiso- adhesión a la resolución N° 62- ampliando el monto del contrato a pesos setenta y un millones setecientos veintiún mil setecientos treinta y uno

con treinta y un centavos (\$71.721.731,31) siendo registrada bajo el N° 0297/17.

Que mediante adenda de fecha 8 de diciembre del 2017 registrada bajo el N° 0663/17, se amplió el plazo de obra a cuarenta y cuatro

(44) meses, operando su vencimiento el día 10 de febrero del 2019.

Que la ejecución de la obra fue neutralizada mediante Acta acuerdo de neutralización de plazos, registrada bajo el N° 0511/18, por la cual se dispuso la suspensión del plazo de ejecución de la obra, previendo su reanudación automática a los 4 (cuatro) meses contados a partir de su

suscripción, lo que difirió el plazo final de obra al 10 de junio del 2019.

Que en efecto, el plazo para la ejecución de la obra venció el 10 de junio del 2019, sin que la contratista haya finalizado con su ejecución a la fecha, ni solicitado la recepción provisoria de la misma, siendo su estado de avance físico en la actualidad el correspondiente al 17,482% sobre el total, como surge de los certificados de obra.

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7, en su parte pertinente, que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique"*;

Que atento a ello corresponde aplicarle a la contratista la multas previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en razón de haberse constatado la suspensión unilateral de trabajos por parte de la contratista, como también por falta de terminación final de la obra en el plazo contractual, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.7 del P.B.C.G.

Que de tal manera, y atento a que durante los meses de mayo, junio y julio del 2018 no se constataron avances de obra, conforme surge de los certificados de obra N° 36, 37 y 38, se deduce la cantidad de 92 (noventa y dos) días de suspensión unilateral e injustificada de trabajos por parte de la empresa contratista.

Que el artículo 5.7 inciso c) del P.G.B.C. establece que *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego"*.

Que el monto actualizado del contrato de obra público resultó ser de pesos setenta y un millones setecientos veintiún mil setecientos treinta y uno con treinta y un centavos (\$71.721.731,31).

Que el equivalente al 0,33%0 del monto señalado asciende a la cantidad de pesos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho con diecisiete centavos (\$23.668,17).

Que el producto de multiplicar la cantidad de días computados con suspensión unilateral de trabajos, por el valor de la multa diaria aplicable, da como resultado una multa por la cantidad de pesos dos millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta y uno con setenta y tres centavos (\$2.177.471,73), según artículo 5.7 inc c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que el artículo 5.7 inc. f) del Pliego de condiciones Generales establece que *"el equivalente al 0,33%0 del monto del contrato actualizado por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de la recepción provisoria"*.

Que el monto actualizado del contrato de obra público resultó ser de pesos setenta y un millones setecientos veintiún mil setecientos treinta y uno con treinta y un centavos (\$71.721.731,31).

Que el equivalente al 0,33%0 del monto señalado asciende a la cantidad de pesos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho con diecisiete centavos (\$23.668,17).

Que a la fecha se constata un incumplimiento del plazo final de ejecución de 755 días en total, contados a partir de la fecha límite prevista para el 10 de junio de 2019.

Que el producto entre multiplicar la multa diaria y la cantidad de días de mora resultante da una monto total de pesos diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$17.869.468,35).

Que el monto sumando de ambos incumplimientos deriva en una multa global de pesos veinte millones cuarenta y seis mil novecientos cuarenta con ocho centavos (\$20.046.940,08).

Que el importe de la multa total establecida precedentemente supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra previsto en el artículo 37 *in fine* de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos del artículo 5.7 *in fine* y 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales, así como del artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021;

Que atento a la situación expuesta, y habiendo vencido el plazo de ejecución, la contratista desplegó una conducta tal que redundó en el abandono de hecho e injustificado de la obra, y por tanto en el incumplimiento del contrato de obra pública, de acuerdo a lo contemplado en el art. 60 de la Ley N° 6.021, incisos a), c), e) y en lo dispuesto por el artículo 11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Condiciones Generales.

Que la contratista ha abandonado los trabajos que fueron encomendados mediante la firma del contrato de obra pública N° 0176/15, sin justificación alguna.

Que las situaciones descriptas impactan negativamente no solo en la relación contractual que el Municipio mantiene con la contratista, sino que en mayor medida provocan la vulneración de los derechos de las vecinas y vecinos del Partido de Quilmes, en tanto se ve afectado su derecho al acceso a una vivienda digna con condiciones de infraestructura adecuadas, consagrados por el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional conforme el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el cual luego de un análisis de los actuados, considera procedente la rescisión del contrato de Obra Pública correspondiente, en virtud de los graves incumplimientos contractuales mencionados, como la aplicación de multas de conformidad con las previsiones de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicables, sin perjuicio del inicio de las acciones legales tendientes a la ejecución de la garantía por cumplimiento del Contrato, y/o el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados por la inejecución de los trabajos contratados, la devolución del anticipo financiero y la exclusión del registro de licitadores del Municipio respecto de la empresa incumplidora.

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19, el Departamento Ejecutivo dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos de la misma contratista, esto es la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que en consecuencia corresponde disponer la rescisión unilateral del contrato por culpa de la contratista, con fundamento en lo convenido en virtud de la cláusula segunda del contrato N° 0176/15, el artículo

11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de condiciones Generales, y artículo 60 incisos a), c), e) y el artículo 37 *in-fine* de la Ley 6.021, debido a que se configuró el supuesto de abandono de los trabajos sin causa justificada.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108, 132 y sucesivos de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), las disposiciones de la Ley Provincial N° 6021 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y

Por todo lo expuesto:

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: RESCÍNDASE** el Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 0176/15, correspondiente a la Obra "Construcción e Infraestructura de 81 viviendas Barrio La Matera" adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda, por los graves incumplimientos que resultan imputables a la contratista, de conformidad con los considerandos precedentes y lo dispuesto por el artículo 60 incisos a), c) y e) de la Ley 6021, y artículo 11.2 incisos a) d) y g) del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 2º: APLICÁSE** una multa por la suma de \$20.046.940,08 (pesos veinte millones cuarenta y seis mil novecientos cuarenta con ocho centavos) a la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda, por los reiterados incumplimientos de cláusulas contractuales en los que incurrió la misma, referentes a la obra "Construcción e Infraestructura de 81 viviendas Barrio La Matera" en los términos del artículo 37 de la Ley 6021 y del artículo 5.7 incisos

c) y f) del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** el inicio de las acciones legales administrativas y/o judiciales tendientes a la aplicación y percepción de la multa impuesta en el artículo precedente, como así también para la ejecución de la garantía del cumplimiento del contrato, y el reclamo por resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley 6021 y 61 de su Decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE** la obligación a cargo de la contratista de proceder a la devolución del anticipo financiero proporcional restante en el plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía del anticipo financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero.

**ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE** la exclusión del Registro de 'Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su Decreto reglamentario, así como del artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7º: DÉSE TRASLADO** del presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de

Constructores y Consultores de Obra Pública.

**ARTÍCULO 8º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

**CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

**Visto**

el Expediente N° 4091-1761-D-2015 alcance 15, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en evaluar el estado de la Obra "Construcción e infraestructura de 40 viviendas en el Barrio Los Eucaliptus"; el Contrato de Obra Pública N° 1097 del 24 de agosto de 2015; la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario; y

**Considerando**

Que se llamó a Licitación Pública N° 8/15 para la contratación y ejecución de la Obra "Construcción e infraestructura de 40 viviendas en el Barrio Los Eucaliptus";

Que el mencionado proyecto se financiaría a través del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, ACU N° 1313/2015;

Que la obra de referencia se adjudicó a la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda, en virtud del Decreto N° 2783/15, por tratarse de la oferta más conveniente;

Que se suscribió el Contrato de Obra Pública N° 1097/15 entre el Municipio y la empresa adjudicada, estableciéndose como monto original de Obra la suma de Pesos Dieciocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$18.494.657,84), fijando un plazo de ejecución de la Obra de doce (12) meses;

Que luce acta de inicio de los trabajos, fechada el 23 de julio de 2015, determinando de tal manera el hito a partir del cual comenzó a correr el plazo de ejecución de obra, siendo por lo tanto la fecha de vencimiento el 23 de julio de 2016;

Que a través de la Adenda N° 0142/17 se amplió el plazo de ejecución contractual original a veintinueve (29), postergando la fecha de vencimiento al 23 de diciembre de 2017;

Que posteriormente se suscribió la Adenda registrada bajo el N° 0664/17 ampliándose el plazo de ejecución a cuarenta y dos (42) meses contados también a partir del Acta de Inicio, siendo la nueva fecha de vencimiento la correspondiente al día 23 de enero de 2019, lo que fue convalidado por Decreto N° 4327/18;

Que en relación al monto contractual, se suscribió el "Acta Compromiso - Adhesión Resolución N° 62" registrada bajo el N° 0298 de fecha 27 de julio de 2017, estableciendo el nuevo monto contractual por la suma total de Pesos Veintiséis millones cuatrocientos veintisiete mil cincuenta y siete con sesenta y nueve centavos (\$ 26.427.057,69);

Que, desde el inicio de la Obra, se han detectado incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas oportunamente por la Inspección técnica;

Que de los actuados obra informe de situación de la obra de referencia, en el que se detallan los diversos incumplimientos a cláusulas contractuales y de los Pliegos de Bases y Condiciones, así como el cálculo de las multas correspondientes;

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7 en su parte pertinente que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique"*;

Que en el artículo 5.7 inciso b) se estipula que *"El último día del mes en que según el Plan de Trabajo, debieron ser alcanzados por los porcentajes del 20,50% y 80%, la Empresa será multada hasta ese porcentaje, durante el lapso que demore hasta alcanzarlo, en 0,10%0 (cero con diez por mil) diario sobre el monto del Contrato no ejecutado en plazo"*;

Que, de acuerdo al último Plan de Trabajo vigente, la Contratista debió alcanzar el 20,50% de la ejecución de la Obra el 30 de junio de 2017, porcentaje que no ha alcanzado hasta la fecha;

Que de los actuados obra la certificación provisoria de obra N° 21, correspondiente al mes de marzo de 2017, de la que surge que el avance físico de los trabajos contratos no superó el 13,213%;

Que los días de mora en el cumplimiento de la obligación mencionada ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y seis (1476) días a la actualidad;

Que el valor de la multa diaria aplicable en razón de las mencionadas disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales es de pesos dos mil doscientos noventa y tres con cincuenta y dos centavos (\$2.293,52), es decir, el *cero con diez por mil del monto no ejecutado del Contrato*;

Que, en razón de ello, se ha calculado la correspondiente multa, la que resulta de multiplicar la cantidad de días incurridos en mora por la contratista, por el valor de la multa diaria aplicable, dando como resultado una multa por aplicación del artículo 5.7 inciso b) del PBCG de Pesos tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$3.385.235,52);

Que el artículo 5.7 inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece como multa aplicable *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto del Contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la Obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud d.e Recepción Provisoria"*;

Que la ejecución total de la Obra debería haber finalizado el 23 de enero de 2019, siendo que a la actualidad la contratista no ha solicitado siquiera la recepción provisoria de los trabajos, toda vez que los trabajos contratados no fueron finalizados;

Que de tal manera, se han contabilizado la cantidad de 904 días de mora por parte de la contratista contados a partir de la fecha en que operó el vencimiento del plazo contractual;

Que el valor de la multa diaria aplicable en virtud de las disposiciones del PBCG asciende a la suma de pesos ocho mil setecientos

veinte con noventa y dos centavos (\$ 8.720,92), es decir *el cero con treinta y tres por mil del monto contractual*;

Que, el producto de multiplicar la cantidad de días de mora en el cumplimiento de la mencionada obligación por parte de la empresa contratista, por el valor de la multa diaria aplicable, da como resultado una multa por este concepto de pesos siete millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos once con sesenta y ocho centavos(\$ 7.883.711,68);

Que, en consecuencia, la suma final de todas las multas computadas por los incumplimientos

reiterados en los que incurrió la Contratista, arrojan un total de Pesos once millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con veinte centavos (\$11.268.947,20);

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirle por culpa del contratista."*

Que, en sentido concordante, el artículo 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tendrá derecho a la rescisión *"Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase el 15% del importe del contrato actualizado"*;

Que el importe de la multa total computada precedentemente supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra establecido en el artículo 37 in fine de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual por exclusiva culpa de la empresa contratista, en los términos del artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021;

Que, en sentido concordante, el artículo 11.2 inciso a) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tiene derecho a la rescisión *"Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato"*;

Que, sumado a ello el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a rescindir el contrato *"Cuando el contratista se haga culpable de fraudeo grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*;

Que habiendo detallado los graves incumplimientos en los que incurrió la Contratista, se ha configurado la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública, fundamentalmente en lo concerniente a la demora en alcanzar el 20,50% del avance de Obra, y en la demora en terminación total de la Obra;

Que, a su vez el artículo 60 inciso c) establece otra facultad del Municipio tendiente a la rescisión contractual *"Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados."*;

Que, en tal sentido, habiéndose detallado la cantidad de días en los cuales la contratista ha suspendido unilateralmente los trabajos, no obran constancias por parte de la Empresa que permitan justificar de manera suficiente la demora en la ejecución de los trabajos;

Que a su vez, el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo

11.2 inciso d) establece la facultad de rescindir *"Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de TREINTA (30) días corridos"*;

Que mediante Actuación Notarial N° BAA016332622/23, Escritura número ciento veinticinco de fecha 19 de julio de 2021, se llevó a cabo el Acta de Constatación mediante la cual quedó acreditado que actualmente la obra se encuentra en estado de total abandono;

Que en adición, debe tenerse presente que por Decreto N° 2908/19 se dispuso la rescisión del

Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos del contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que no obstante lo mencionado hasta aquí, se destaca que los graves incumplimientos en los que incurrió la contratista no sólo impactan negativamente en la relación contractual que la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., sino que implican en mayor medida una vulneración de los derechos de las y los habitantes del Partido de Quilmes, quienes ven lesionado su derecho al acceso a una vivienda digna con condiciones de infraestructura adecuada, consagrado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional de acuerdo al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que obra Dictamen N° 769 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el cual luego de un análisis integral de las actuaciones, se concluye que resultaría procedente la rescisión contractual del Contrato de Obra Pública N° 1097/15, atento a los graves incumplimientos en que incurrió la contratista, como así también la aplicación de multas a la empresa, el inicio de las acciones legales pertinentes tendientes a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inexecución de los trabajos, y la exclusión del Registro de Licitadores Municipal respecto de la empresa incumplidora, todo ello de conformidad con las previsiones del P.B.C.G. y la Ley N° 6021;

Que, en consecuencia corresponde disponer la rescisión unilateral del contrato por culpa de la contratista, con fundamento en la cláusula segunda del Contrato de Obra Pública N° 1104/10, el artículo 11.2 incisos a) d) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 60 inc. a), c) y e), y el artículo 37 in fine de la Ley 6.021;

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto 1725/08), y el artículo 60 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Sra. Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: RESCÍENDESE** el Contrato de Obra Pública N° 1097/15 correspondiente a la Obra "Construcción e infraestructura de 40 viviendas en el Barrio Los Eucaliptus", adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda, por los graves incumplimientos imputables a la empresa contratista, de conformidad con lo descrito en los considerandos precedentes, lo dispuesto por el artículo 60 incisos a), c) y e) de la Ley N° 6021, y el artículo 11.2, incisos a), d) y g), del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 2º: APLÍCASE** una multa por la suma de \$11.268.947,20 (Pesos once millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con veinte centavos) a la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda. por incumplimiento de cláusulas contractuales referentes a la Obra "Construcción e infraestructura de 40 viviendas en el Barrio Los Eucaliptus", en los términos del artículo 5.7 incisos b) y f) del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al inicio de las acciones legales administrativas y judiciales pertinentes para la aplicación y percepción de la multa establecida en el artículo precedente, así

como también para la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inexecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE** la obligación a cargo de la Contratista de proceder a la devolución del proporcional del Anticipo Financiero restante en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de Anticipo Financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero. -

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁZASE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 62 inciso

b) de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales y el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y

Consultores de Obra Pública.

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendente

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 3964/2021

---

Decreto N° 3965/2021

Quilmes, 25/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-6489-D-2013 alcance 25, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en evaluar el estado de la Obra "Barrio Mozart Infraestructura para 192 viviendas"; el Contrato de Obra Pública N° 972/13; la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario; y

## Considerando

Que a través del expediente de referencia tramitó la contratación y ejecución para el desarrollo de la obra pública mencionada, habiéndose llamado a Licitación Pública N° 6/13, resultando adjudicataria la contratista Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Acorde Limitada, en virtud del Decreto N° 3694/2013;

Que la obra se financiaría a través del Convenio Marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, ACU N° 152/2013, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, registrado bajo el N° 316/2015;

Que con fecha 27 de septiembre de 2013 se suscribió el Contrato de Obra Pública N° 972/13, entre el Municipio y la empresa adjudicada antes mencionada, estableciéndose como monto original de Obra la suma de Pesos veintinueve millones treinta y un mil quinientos veinticuatro con cincuenta y seis centavos (\$29.031.524,56); y fijando un plazo de ejecución de Obra de doce (12);

Que obra el Acta de Inicio de trabajos, de fecha 01 de octubre de 2013, determinando el hito a partir del cual comenzó a computarse el plazo de ejecución de obra, siendo su vencimiento la fecha del 01 de octubre de 2014;

Que posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2014 la Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Acorde Ltda. y la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda. celebraron el Contrato de cesión Obra;

Que se procedió a suscribir la Addenda N° 356/15 por medio de la cual se amplió el plazo original de ejecución de obra a veintidós (22) meses, difiriéndose la fecha de vencimiento del plazo previsto para el 01 de agosto de 2015;

Que el 01 de abril de 2015 las partes suscribieron el Acta de Neutralización de Plazos, la que estuvo vigente hasta el 31 de agosto de 2015;

Que en virtud de la Adenda registrada bajo el N° 1224/2015, se incrementó el monto de la Obra a la suma de Pesos cuarenta y un millones veintiún mil quinientos noventa y seis con veinte centavos (\$41.021.596,20);

Que el 1° de abril de 2016 se suscribió el Acta Acuerdo de inactividad de obra, vigente hasta el 01 de diciembre de 2016;

Que de igual manera, con fecha 1° de junio de 2017 se acordó la inactividad de la obra hasta la resolución del procedimiento de regularización administrativa iniciado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que posterior a ello, el 11 de agosto de 2017 se registró la Adenda N° 340/17 ampliando el plazo de ejecución a cuarenta y seis (46) meses;

Que el 29 de diciembre de 2017 se firmó la Adenda N° 692/17, la que prorrogó el plazo de ejecución de obra a sesenta (60) meses;

Que la mencionada adenda se convalidó a través del dictado del Decreto N° 3570/2018, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento del plazo contractual para la ejecución de la obra mencionada la correspondiente al 07 de marzo de 2019;

Que, desde el inicio de la Obra, se han detectado incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas oportunamente por la Inspección;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales establece en su artículo 5.7 en su parte pertinente que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique"*;

Que el artículo 5.7 inciso c) establece que *"El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego"*;

Que, se han considerado para computar la presente multa aquellos meses en los cuales se emitieron certificados de importe pesos cero (\$0), por considerar que, en consecuencia, el avance resultó nulo, por lo cual se configuró la suspensión de trabajos referida por el artículo precedente;

Que los meses certificados en Pesos cero (\$0), correspondieron a los Certificados N° 37 y N° 43 al N° 55, razón por la cual se computaron catorce (14) meses sin avance de Obra, lo que representan cuatrocientos veinte (420) días de mora;

Que, en tal sentido, habiéndose detallado la cantidad de días en los cuales la contratista ha suspendido unilateralmente los trabajos, no obran constancias por parte de la Empresa que permitan justificar de manera suficiente la demora en la ejecución de los trabajos;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo dispuesto en el Artículo 5.7, inciso c), del P.B.C.G. asciende a la cantidad de pesos trece mil quinientos treinta y siete con doce centavos (\$13.537,12), es decir, *el 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato*;

Que el producto de calcular los 420 días de mora multiplicados por la multa diaria aplicable da como resultado una multa por suspensión unilateral e injustificada de los trabajos de Pesos cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa con cuarenta centavos (\$5.685.590,40);

Que el artículo 5.7 inciso d) del P.B.C.G. dispone que *"La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% (cero con diez por mil) sobre el monto del Contrato por cada día de demora"*;

Que, en este sentido, se han detectado incumplimientos a las órdenes de servicio oportunamente cursadas y referidas a la obligación de seguridad, a la entrega de las prestaciones, a la entrega del plan de trabajo y a la reanudación de la Obra;

Que en cuanto al incumplimiento de órdenes de servicio respecto a la obligación de seguridad, prevista en el punto 6.14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se han cursado las correspondientes intimaciones a través de las órdenes de servicio N° 12 y 24;

Que se ha constatado la cantidad de 1120 días de mora, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 12 hasta el 07 de marzo de 2019 (fecha en la cual debería haber operado la finalización del Contrato);

Que la multa diaria aplicable en razón de lo dispuesto en el Artículo 5.7, inciso d), del P.B.C.G. asciende a la cantidad de pesos cuatro mil ciento dos con quince centavos (\$4.102,15), es decir, *el cero coma diez por mil del monto contractual*;

Que el producto de multiplicar los días de mora por el valor de la multa diaria aplicable, da como resultado una multa por este concepto equivalente a Pesos cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho (\$4.594.408,00);

Que en lo que concierne al incumplimiento de órdenes de servicio respecto de la obligación de entrega de las prestaciones básicas previstas en los artículos 4.17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y

23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se han cursado las correspondientes intimaciones a través de las órdenes de servicio N° 14, 16 y 17;

Que se computaron 1077 días de mora en el cumplimiento de lo solicitado oportunamente por la inspección técnica de la obra, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 14, de fecha 10 de marzo de 2016, hasta el 07 de marzo de 2019, fecha en la cual debería haber operado la finalización del Contrato;

Que el producto de multiplicar los días de mora por el valor de la multa diaria aplicable, da como resultado

una multa por este concepto equivalente a Pesos cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil quince con cincuenta y cinco centavos (\$4.418.015,55);

Que respecto al incumplimiento de órdenes de servicio respecto de la obligación de entrega del plan de trabajo, prevista en el artículo

5.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, sé cursaron las correspondientes intimaciones a través de las órdenes de servicio N° 15 y 16;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 5 días de mora, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 15, de fecha 10 de marzo de 2016, hasta el 15 de marzo de 2016, fecha en la cual se cumplió con lo solicitado, los cuales multiplicados por el valor de la multa diaria equivale a una multa por este concepto de Pesos veinte mil quinientos diez con setenta y cinco centavos (\$20.510,75);

Que en cuanto al incumplimiento de órdenes de servicio respecto la obligación de reanudar la Obra, se han cursado las correspondientes intimaciones a través de las órdenes de servicio N° 21 y 23;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 522 días de mora por parte de la contratista, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 21, de fecha 13 de septiembre de 2017, hasta el 07 de marzo de 2019, fecha en la cual debería haber finalizado la Obra, los cuales multiplicados por el valor de la multa diaria, arroja como resultado una multa por este concepto equivalente a Pesos dos millones ciento cuarenta y un mil trescientos veintidós con treinta centavos(\$2.141.322,30);

Que en adición, el artículo 5.7 inciso f) del P.B.C.G. establece como multa aplicable *"El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) del monto del Contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la Obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria";*

Que la Obra debería haber finalizado el 07 de marzo de 2019, sin que se hubiera solicitado a la fecha la recepción provisoria de los trabajos ejecutados, toda vez que la Obra no aún no finalizó;

Que desde la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución total de la obra, a la fecha, han ocurrido la cantidad de 848 días de mora en. el cumplimiento de la mencionada obligación;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el

P.B.C.G. resulta ser de pesos trece mil quinientos treinta y siete con doce centavos (\$13.537,12), es decir, *el equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) del monto del Contrato actualizado;*

Que el resultado de multiplicar la cantidad de días transcurridos desde la mora de la contratista, por el valor de la multa diaria, equivale a una multa por aplicación del artículo 5.7 inciso f) del P.B.C.G. de pesos once millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y seis centavos (\$11.479.477,76);

Que, en consecuencia, la suma final de todas las multas computadas por los incumplimientos reiterados incurridos por la Contratista, arrojan una multa global y total de Pesos veintiocho millones trescientos treinta y nueve mil trescientos veinticuatro con setenta y seis centavos (\$28.339.324,76);

Que el artículo 5.7 *in fine* del Pliego de Condiciones Generales establece que *"El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del Contrato. En caso que se alcance el mencionado porcentaje el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista";*

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de*

*la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista."*

Que, en sentido concordante, el artículo 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tendrá derecho a la rescisión *"Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase el 15% del importe del contrato actualizado";*

Que el importe de la multa total establecida supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra establecido en el artículo 37 in fine de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos del artículo 5.7 in fine y 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales, así como del artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021;

Que, a su vez, el artículo 11.2 inciso a) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tiene derecho a la rescisión *"Cuando el contratistase halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato";*

Que, sumado a ello el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a rescindir el contrato *"Cuando el contratistase haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato";*

Que habiendo detallado los graves incumplimientos en los que incurrió la Contratista, se ha configurado la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública, fundamentalmente en lo concerniente a la suspensión unilateral e injustificada de los trabajos, al incumplimiento de órdenes de servicio y en la demora en terminación de Obra;

Que mediante Actuación Notarial BAA016332620/1, Escritura número ciento veinticuatro, se llevó a cabo el Acta de Constatación mediante la cual quedó acreditado que la obra a desarrollarse en el predio sito en la intersección de las arterias Lugones, Hernández, Mozart y Syerra, lugar donde la empresa contratista se encontraba realizando la ejecución de la obra, se encontraba en estado de total abandono;

Que el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso d) dispone que el comitente tiene la facultad de rescindir el contrato *"Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de TREINTA (30) días corridos";*

Que, de manera concordante, el artículo 60 inciso c) establece otra facultad del Municipio tendiente a la rescisión contractual *"Cuando el contratista no llegarea justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en*

*los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.";*

Que no obstante lo mencionado hasta aquí, se destaca que los graves incumplimientos en los que incurrió la contratista no sólo impactan negativamente en la relación contractual que la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., sino que implican en mayor medida una vulneración de los derechos de las y los habitantes del Partido de Quilmes, quienes ven lesionado su derecho al acceso a una vivienda digna con condiciones de infraestructura adecuada, consagrado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional de acuerdo al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que obra Dictamen N° 723 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el luego de un análisis integral de las actuaciones, se concluye que resultaría procedente la rescisión contractual del Contrato de Obra Pública N° 972/13, atento a los graves incumplimientos en que incurrió la contratista, como así también la aplicación de multas a la empresa, el inicio de las acciones legales pertinentes tendientes a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, y la exclusión del Registro de Licitadores Municipal respecto

de la empresa incumplidora, todo ello de conformidad con las previsiones del P.B.C.G. y la Ley N° 6021;

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos del contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto 1725/08), y el artículo 60 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Sra. Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo;

Por todo lo expuesto:

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: RESCÍNDESE** el Contrato de Obra Pública N° 972/2013, correspondiente a la Obra "Barrio Mozart Infraestructura para 192 viviendas" adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por los graves y reiterados incumplimientos de la contratista, de conformidad con los considerandos precedentes y lo dispuesto por el artículo 5.7 *in fine* y 11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 60 incisos a), c) y e) de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 2°: APLÍCASE** una multa por la suma de \$28.339.324,76 (Pesos veintiocho millones trescientos treinta y nueve mil trescientos veinticuatro con setenta y seis centavos) a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda. por incumplimiento de cláusulas contractuales y órdenes de servicio referentes a la Obra "Barrio Mozart Infraestructura para 192 viviendas", en los términos del artículo 5.7 incisos c), d) y f) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** al inicio de las acciones legales administrativas y judiciales pertinentes para la aplicación y percepción de la multa establecida en el artículo precedente, así como también para la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato y reclamo del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 62 inciso

b) de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario, el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública.

**ARTÍCULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

**Arq. Cecilia Soler***Secretaría de Desarrollo**Urbano y Obra Pública*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3965/2021

Decreto N° 3966/2021

Quilmes, 25/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-9748-D-2015 alcance 33, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en evaluar el estado de la Obra "232 viviendas más infraestructura y obras complementarias en el denominado Barrio Mozart"; y

**Considerando**

Que por medio de la Licitación Pública N° 18/15 se adjudicó la obra denominada "232 viviendas más infraestructura y obras complementarias en el denominado Barrio Mozart" a la Empresa Cooperativa Grupo Alfa Limitada, a través del dictado del Decreto N° 4655/15;

Que la mencionada obra se financiaría a través del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, a cuyo fin se procedió a suscribir el Convenio Particular entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 0776/15.

Que con fecha 1° de octubre de 2015 se suscribió el Contrato de Obra Pública N° 1208/2015, entre el Municipio y la Contratista, estableciéndose como monto inicial de Obra la suma de Pesos ciento sesenta y seis millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 29/100 cvos. (\$ 166.698.984,29.-); de los cuales Pesos ciento veintiún millones seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y dos con 01/100 cvos. (\$ 121.629.992,01.-) corresponderían a la construcción de doscientos treinta y dos

(232) viviendas con infraestructura frentista y Pesos cuarenta y cinco millones sesenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 28/100 cvos. (\$45.068.992,28.-) para Pavimento y Cordón Cuneta para dichas viviendas.

Que, a su vez, el plazo de ejecución de la totalidad de la Obra se estableció en doce (12) meses contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio.

Que de las mencionadas actuaciones luce el Acta de Inicio de trabajos, fechada el 14 de octubre de 2015, siendo consecuentemente la fecha de vencimiento del plazo de ejecución el 14 de octubre del año 2016.

Que mediante la Adenda registrada bajo el N° 158/17, se modificó la cláusula quinta del mencionado contrato, ampliando el plazo de ejecución de la obra a treinta y dos (32) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, trasladando la fecha de vencimiento de la misma al 14 de junio de 2018.

Que mediante el Acta Compromiso de Adhesión a la Resolución N° 62, registrada bajo el número 339/17, se acordó incrementar de manera parcial el monto contractual financiable para las 232 viviendas y su infraestructura frentista a Pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta con 24/100 cvos. (\$59.785.240,24), por lo cual el monto total del contrato quedó establecido en Pesos doscientos cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos con 52/100 cvos. (204.854.232,52.).

Que por Decreto N° 3699, de fecha 29 de agosto de 2018, se procedió a efectuar una ampliación del plazo para la ejecución de la obra de doscientos ochenta (280) días corridos, trasladando en consecuencia la fecha de finalización de la obra al día 21 de marzo de 2019.

Que, desde el inicio de la Obra, se han detectado incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas oportunamente por la Inspección.

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7 en su parte pertinente que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique";*

Que el artículo 5.7 inciso c) establece que *"El equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos; sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego";*

Que se han computado los días transcurridos con suspensión unilateral de trabajos, acreditados de acuerdo a las órdenes de servicio N° 16 y 18, es decir, el plazo comprendido entre el 01/12/2017 y el 15/02/2018, mediando setenta y cuatro (74) días corridos de suspensión de trabajos.

Que la multa diaria aplicable de acuerdo a lo estipulado en el

P.B.C.G. asciende a pesos sesenta y siete mil seiscientos uno con ochenta y nueve centavos (\$67.601,89), es decir, el equivalente al 0,33% (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato.

Que el producto entre la cantidad de días ocurridos con suspensión de trabajos unilateral por parte de la contratista, y la multa diaria aplicable, da como resultado una multa total por aplicación del Artículo 5.7 inciso c) del P.B.C.G. de Pesos cinco millones dos mil quinientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 5.002.539,86).

Que a su vez, el artículo 5.7 inciso d) dispone que *"La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% (cero con diez por mil) sobre el monto del Contrato por cada día de demora".*

Que, en este sentido se han detectado incumplimientos a las órdenes de servicio referentes a la obligación de seguridad de la contratista, como también de las referidas a la entrega de las prestaciones prescriptas en el artículo 23 del P.B.C.P., y por la provisión del certificado de aptitud técnica.

Que de acuerdo a lo establecido por el P.B.C.G., la multa diaria aplicable asciende a pesos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$20.485,42), es decir, el equivalente al 0,10% (cero con diez por mil) sobre el monto del Contrato por cada día de demora.

Que respecto al incumplimiento de órdenes de servicio referentes a la obligación de seguridad, se han computado los días comprendidos entre la Orden de Servicio N° 17 y la fecha en la cual debería haber finalizado la obra, arrojando un total de 396 días de mora.

Que el producto de ambos factores da como resultado una multa por este concepto correspondiente a pesos ocho millones ciento doce mil doscientos veintiséis con treinta y dos centavos (\$8.112.226,32).

Que respecto al incumplimiento de órdenes de servicio referentes a las prestaciones del Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se han computado entre la Orden de Servicio N° 7, de fecha 10

de marzo de 2016, y la N° 20, de fecha 14 de junio de 2018, un total de 814 días, los cuales multiplicados por el valor de la multa diaria aplicable, equivale a una multa por este concepto correspondiente a pesos dieciséis millones seiscientos setenta y cinco mil ciento treinta y uno con ochenta y ocho centavos (\$16.675.131,88).

Que respecto al incumplimiento de órdenes de servicio referentes al certificado de aptitud técnica, se han computado entre la Orden de Servicio N° 11 y la fecha en la cual debería haber finalizado la Obra, un total de 1071 días, los cuales multiplicados por el valor de la multa diaria mencionado precedentemente, da como resultado una multa por este concepto de pesos veintiún millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta y dos centavos (\$21.939.884,82).

Que, en otro orden de ideas, de conformidad con el inciso f) del artículo 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde la aplicación de una multa del 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual.

Que se contabilizan 924 días de mora desde la fecha en que venció el plazo contractual para la ejecución final de la obra -el 21 de marzo de 2019-.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el P.B.C.G., corresponde aplicar una multa diaria por cada día de mora en la terminación final de la obra de pesos sesenta y siete mil seiscientos uno con ochenta y nueve centavos (\$67.601,89), equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado.

Que el resultado de multiplicar los 924 días de mora en la entrega provisoria de la obra totalmente ejecutada por el valor de la multa diaria antes mencionada, equivale a Pesos cincuenta y seis millones trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis con 26/100 cvos. (\$ 56.379.976,26).

Que, en consecuencia, la suma total de las multas computadas por los reiterados incumplimientos en los que incurrió la Contratista, arrojan un total de Pesos ciento ocho millones ciento nueve mil setecientos cincuenta y nueve con catorce centavos (\$108.109.759,14).

Que el artículo 5.7 *in fine* del Pliego de Condiciones Generales establece que *"El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del Contrato. En caso que se alcance el mencionado porcentaje el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista"*.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista."*

Que el importe de la multa total establecida supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra previsto en el artículo 37 *in fine* de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos del artículo 5.7 *in fine* y 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales, así como del artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021.

Que, a su vez, el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso a) prescribe que el comitente tiene derecho a rescindir el contrato *"cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*.

Que, en adición a ello el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a

rescindir el contrato *"Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*;

Que habiendo detallado los graves incumplimientos en los que incurrió la Contratista, se ha configurado la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública, fundamentalmente en lo concerniente a la suspensión de los trabajos, al incumplimiento de órdenes de servicio y en la demora en terminación final de la Obra.

Que el Pliego de Condiciones Generales en su artículo 11.2 inciso d) dispone que el comitente tiene la facultad de rescindir el contrato *"Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de TREINTA (30) días corridos"*.

Que, a su vez el artículo 60 inciso c) establece otra facultad del Municipio tendiente a la rescisión contractual *"Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados."*

Que, en tal sentido, habiéndose detallado la cantidad de días en los cuales la contratista ha suspendido unilateralmente los trabajos, no obran constancias por parte de la Empresa que permitan justificar de manera alguna la demora en la ejecución de los trabajos, y el consiguiente abandono de los mismos.

Que a la fecha, la obra en cuestión presenta un avance físico del 19,91%, de acuerdo a la última certificación de avance de trabajos.

Que mediante Actuación Notarial BAA016332620/1, cuya copia fiel se agrega a los actuados, Escritura número ciento veinticuatro, se llevó a cabo la constatación mediante la cual quedó acreditado que la obra a desarrollarse en el Barrio Memoria, Verdad y Justicia se encontraba en estado de total abandono, encontrándose sin ejecución física al momento de la diligencia, sin cerco de obra ni sereno, y presentando acumulación de basura y pasto.

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos del contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa.

Que lo mencionado hasta aquí impacta no solo en la relación contractual que la empresa contratista mantuvo con el Municipio en su carácter de comitente de las obras para la construcción de las 232 viviendas, su infraestructura y obras complementarias, sino que también redundará en un perjuicio para las y los habitantes del Partido de Quilmes, quienes ven vulnerado su derecho al acceso a una vivienda digna, consagrado por el Artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional de acuerdo al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el cual considera procedente el dictado del acto administrativo por el cual se rescinda el contrato de obra pública por los graves incumplimientos de la empresa contratista, como así también la aplicación de las multas correspondientes, sin perjuicio de la adopción de las acciones legales tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la inejecución de los trabajos encomendados, y la ejecución de las garantías que permitan el recupero del anticipo financiero otorgado.

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto 1725/08), y el artículo 60 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Sra. Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo; y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE** el Contrato de Obra Pública N° 1208/2015 correspondiente a la Obra "232 viviendas más infraestructura y obras complementarias en el denominado Barrio Mozart", por los diversos y reiterados incumplimientos de la contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.7 *in fine* y 11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 60 incisos a), c) y e) de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 2°: APLÍCASE** una multa por la suma de pesos ciento ocho millones ciento nueve mil setecientos cincuenta y nueve con catorce centavos (\$108.109.759,14) a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., por incumplimiento de cláusulas contractuales y órdenes de servicio referentes a la Obra "232 viviendas más infraestructura y obras complementarias en el denominado Barrio Mozart", en los términos del artículo 5.7 incisos c), d) y f) del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** al inicio de las acciones legales pertinentes para la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato, y/o tendientes al cobro de la multa establecida en el artículo precedente, como así también para el reclamo de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE** la obligación a cargo de la Contratista de proceder a la devolución del proporcional del Anticipo Financiero restante en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de Anticipo Financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero.

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario, el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública.

**ARTÍCULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Arq. Cecilia Soler**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3966/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-15321-D-2009 alcance 25, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en la evaluación del estado de situación actual de la obra pública "Construcción de 230 Viviendas e Infraestructura en el Barrio Los Eucaliptus, 2° Etapa"; y

**Considerando**

Que, mediante Expediente N° 4091-15321-D-2009 se tramitó la ejecución de la obra "Construcción de 230 Viviendas e Infraestructura en el Barrio Los Eucaliptus, 2° Etapa";

Que la mencionada obra se enmarca en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, al cual se adhirió a través de la suscripción del Convenio Particular otorgado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes;

Que la ejecución de la obra de referencia constituyó el objeto de la Licitación Pública N° 07/2009, adjudicada a la empresa Eduardo Colombi - Andico SRL UTE en formación, en virtud del Decreto N° 707/2010;

Que como consecuencia de ello, se procedió a suscribir el Contrato de Obra Pública N° 1103/2010, para la ejecución de la mencionada obra, a ejecutarse en un plazo de veinticuatro (24) meses, y un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 60/100 CVOS. (\$36.878.880,60,-);

Que posteriormente se procedió a dictar el Decreto N° 150/2011, por el cual se estableció que la adjudicación de la mencionada licitación pública sería en favor de la empresa comitente Los Eucaliptus 11 Unión Transitoria de Empresas, en razón de que la oferente oportunamente acreditó haber finalizado los trámites relativos al proceso de formación societaria para funcionar comercialmente como tal;

Que con fecha 06 de octubre de 2010 se procedió a dar apertura a los trabajos para la ejecución de la obra, como surge de la Orden de Servicios N° 1, agregada a los actuados, dando inicio al plazo de ejecución de la obra cuyo vencimiento operaría el 06 de octubre de 2012;

Que en razón de haberse redeterminado los precios para las obras financiadas en virtud del Convenio Particular antes mencionado, ACU N° 4752/09, se procedió a ampliar el monto contractual por la cantidad de pesos tres millones quinientos tres mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$3.503.493,66) dispuesta por Decreto N° 6085/2011;

Que mediante la Adenda registrada bajo el N° 765/2012, se amplió el plazo de ejecución de la obra a un total de TREINTA Y SEIS (36) meses, difiriendo su fecha de vencimiento al 06 de octubre de 2013;

Que la contratista adjudicada cedió el contrato de Obra Pública N° 1103/2010 a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., sin que mediara objeción de la Municipalidad de Quilmes, lo que fue convalidado a través del Decreto N° 4944/2014;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2015 se suscribió el Acta Acuerdo de inactividad de obra, la que se extendió hasta el 16 de abril de 2018, fecha en la cual se reiniciaron los trabajos conforme surge de la Orden de Servicio N° 46;

Que posteriormente se procedió a suscribir la adenda N° 382/2015, por la que se modificó el plazo de ejecución contractual, elevandolo a un total de SESENTA Y CINCO (65) meses, siendo consecuentemente su fecha de vencimiento el 06 de abril de 2016;

Que, con fecha 16 de mayo del 2017 se suscribió la Adenda registrada bajo el N° 173/17, por la que se amplió el plazo contractual a un total de NOVENTA Y DOS (92) meses, trasladándose su fecha de vencimiento al 06 de julio de 2018;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018 se registró el Decreto N° 4407/18, mediante el cual se amplió el plazo de obra por doscientos ochenta

(280) días adicionales, trasladando la fecha de finalización de obra al 13 de marzo de 2019;

Que, a través del "Acta Compromiso - Adhesión Resolución N° 62" registrada bajo el N° 661 de fecha 29 de diciembre de 2017, se elevó el monto del contrato a un total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 19/100 CTVOS (\$86.612.911, 19.-);

Que con fecha 1° de octubre de 2018 las partes suscribieron el Acta de Neutralización de plazos de obra;

Que se debió rectificar el monto total financiado a través de la Adhesión a la Resolución N° 62, mediante la suscripción de la Adenda Modificatoria N° 191/2019, siendo el monto final del contrato el equivalente a pesos ochenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con catorce centavos (\$86.575.358, 14);

Que, desde el inicio de la Obra, se han detectado incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas oportunamente por la inspección;

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7 en su parte pertinente que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique";*

Que el artículo 5.7 inciso c) establece que *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de*

*las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego";*

Que se han considerado para computar la presente multa aquellos meses en los cuales se emitieron certificados de importe pesos cero (\$0), por no haberse certificado avances físicos para la obra de referencia que fueran susceptibles de computar avance alguno, configurando en los hechos una suspensión unilateral de los trabajos sin que mediara justificación alguna;

Que de tal manera, el certificado N° 62, correspondiente al mes de noviembre de 2015, resultó emitido en pesos cero (\$0), razón por la cual se han computado hasta aquí un plazo parcial de días de mora por suspensión unilateral de trabajos de treinta (30) días;

Que asimismo se advirtió una situación similar de suspensión unilateral de trabajos a través de la formalización de la Orden de Servicios N° 49, de fecha 9 de mayo de 2018, en la que se

emplazó a la contratista a retomar el curso de trabajos, habiendo perdurado dicha situación hasta la fecha del 01 de octubre de 2018, momento en el cuál entró en vigencia la neutralización de plazos antes mencionada;

Que de tal manera, se computaron un total de ciento setenta y dos (172) días de suspensión unilateral de trabajos, conforme lo previsto por el inciso c) del Artículo 5.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la mencionada disposición estipula una multa diaria del 0,033% del monto contractual, la que asciende a pesos veintiocho mil quinientos sesenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$28.569,87);

Que la suma de días incurridos en mora por la contratista multiplicados por la multa diaria estipulada en el P.B.C.G. da como resultado un monto total por la multa bajo análisis de Pesos cuatro millones novecientos catorce mil diecisiete con sesenta y cuatro centavos (\$4.914.017,64);

Que en adición a ello, el artículo 5.7 inciso d) dispone que *"La mora en el incumplimiento de Órdenes de Servicio dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% (cero con diez por mil) sobre el monto del Contrato por cada día de demora"*;

. Que, en este sentido se han detectado incumplimientos a las órdenes de servicio referentes a las prestaciones de los Artículos 4.17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la obligación de vigilancia y seguridad, a la presentación del sistema constructivo y a la presentación del plan de trabajo;

Que, con respecto al incumplimiento de órdenes de servicio referentes a la provisión de las prestaciones de movilidad y local de obra, se han cursado intimaciones a través de las órdenes de servicio N° 39, de fecha 10 de marzo de 2016, y N° 41, habiéndose integrado su cumplimiento en la fecha del 07 de mayo de 2018, como surge de la orden de servicio N° 47;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo dispuesto por el

P.B.C.G. alcanza la suma de pesos ocho mil seiscientos cincuenta y siete con cincuenta y cuatro centavos(\$ 8.657,54);

Que se ha efectuado el cálculo de la multa por el incumplimiento de las Órdenes de Servicio referidas, las que acusan setecientos setenta y siete (777) días de mora, los cuales multiplicados por la multa diaria aplicable da como resultado una multa por este concepto equivalente a Pesos seis millones setecientos veintiséis mil novecientos ocho con cincuenta y ocho centavos (\$6.726.908,58);

Que, con respecto al incumplimiento de órdenes de servicio referentes a la obligación de vigilancia y/o seguridad, se ha cursado intimación a través de la orden de servicio N° 38, de fecha 04 de enero de 2016;

Que luce agregada copia fiel del Acta de Constatación de fecha 19 de julio de 2021, Actuación Notarial N° BAA016332622/23, Escritura número ciento veinticinco, por la cual se pudo constatar el estado de abandono

del predio donde la empresa contratista se encontraba ejecutando los trabajos, teniéndose por acreditado la continuidad en el incumplimiento por parte de aquella;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 1995 días de mora, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 38 hasta la fecha de la referida Acta de constatación, los cuales multiplicados por la multa diaria aplicable arrojan una multa por este concepto equivalente a Pesos diecisiete millones doscientos setenta y un mil setecientos noventa y dos con treinta centavos (\$17.271.792,30);

Que, en cuanto al incumplimiento de órdenes de servicio referentes a la presentación de sistema constructivo y certificado de aptitud técnica, se han cursado intimaciones a través de las órdenes de servicio N° 42, de fecha 01 de abril de 2016, N° 44 y N° 52;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 987 días de mora, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 42 hasta la fecha del Acta Acuerdo de neutralización de plazos, los cuales multiplicados por \$ 8.657,54 (cero coma diez por mil del monto contractual) arrojan una multa por este concepto equivalente a Pesos ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno con noventa y ocho centavos (\$8.544.991,98);

Que, en relación al incumplimiento de órdenes de servicio relativas a la presentación de plan de trabajos, se han cursado intimaciones a través de las órdenes de servicio N° 39, de fecha 10 de marzo de 2016, N° 41 y N° 43 respectivamente;

Que se ha efectuado el cálculo de la multa computando 921 días de mora, transcurridos desde la Orden de Servicio N° 39 hasta la fecha del Acta Acuerdo de neutralización de plazos, los cuales multiplicados por

\$8.657,54 (cero coma diez por mil del monto contractual) arrojan una multa por este concepto equivalente a Pesos siete millones novecientos setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$7.973.594,34);

Que en virtud de todos los incumplimientos detallados, la suma total de las multas aplicables en concepto de incumplimiento de cláusulas contractuales por parte de la empresa contratista asciende a pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$45.431.304,84);

Que el Pliego de Condiciones Generales en su artículo N°

11.2 establece las causales de rescisión contractual por el comitente, disponiendo en su inciso a) *"Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato"* y en su inciso g) *"Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 15% del importe del contrato actualizado"*;

Que, sumado a ello el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a rescindir el contrato *"Cuando el contratista se haga culpable de fraude grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*;

Que, a su vez, el artículo 60 inciso e) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a rescindir el contrato *"Cuando se produzca el supuesto contemplado en el artículo 37° in-fine"*;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones."*

*Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de*

*los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna,*

*debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados emitidos en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista."*;

Que los incumplimientos contractuales graves y el consecuente importe de la multa total establecida supera ampliamente el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra, motivo por el cual los hechos expuestos se constituyen como una causal de rescisión contractual, en los

términos del artículo 11.2 incisos a) y g) del Pliego de Condiciones Generales y en los términos del artículo 60 incisos a) y e) de la Ley N° 6021;

Que, asimismo, debe tenerse presente como antecedente que, mediante Decreto N° 2908/19 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos del contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de anteriores casos de incumplimientos contractuales en otra obra por parte de la misma empresa contratista;

Que mediante Actuación Notarial BAA016332622/23, Escritura número ciento veinticinco, se llevó a cabo el Acta de Constatación mediante la cual quedó acreditado que la obra a desarrollarse en el Barrio Eucaliptus se encontraba en estado de total abandono, sin personal de la empresa trabajando en el lugar, acompañándose asimismo fotografías certificadas del estado constructivo en el que se encontró la obra en cuestión;

Que obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el cual luego de un análisis de los actuados, considera procedente la rescisión del contrato de Obra Pública correspondiente, en virtud de los graves incumplimientos contractuales mencionados, como la aplicación de multas de conformidad con las previsiones de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aplicables, sin perjuicio del inicio de las acciones legales tendientes a la ejecución de la garantía por cumplimiento del Contrato, y/o el resarcimiento de los daños y perjuicios derivados por la inejecución de los trabajos contratados, la devolución del anticipo financiero y la exclusión del registro de licitadores del Municipio;

Que las situaciones descriptas impactan negativamente no solo en la relación contractual que el Municipio mantiene con la contratista, sino que en mayor medida provocan la vulneración de los derechos de las vecinas y vecinos del Partido de Quilmes, en tanto se ve afectado su derecho al acceso a una vivienda digna con condiciones de infraestructura adecuadas, consagrados por el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional conforme el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, resulta necesario proceder a la rescisión del Contrato de Obra Pública el N° 1103/10;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ley Provincial N° 6021 y el Pliego de Condiciones Generales; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** RESCÍNDASE el Contrato de Obra Pública N° 1103/10, por los graves incumplimientos de la contratista, correspondiente a la Obra "Construcción de 230 Viviendas e Infraestructura en el Barrio Los Eucaliptus" adjudicada a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.2 inc. a) y g) del Pliego de Condiciones Generales y por el artículo 60 incisos a) y e) de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 2°:** APLÍCASE una multa de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$45.431.304,84)

a la Cooperativa de

Trabajo Grupo Alfa Ltda., por incumplimiento de cláusulas contractuales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares referentes a la obra "Construcción de 230 Viviendas e Infraestructura en el Barrio Los Eucaliptus" en los términos del artículo 5.7 incisos c) y d) del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** al inicio de las acciones administrativas y judiciales tendientes a la aplicación y percepción de las multas establecidas en el artículo precedente, como también para la ejecución de las garantía por cumplimiento de Contrato y/o el resarcimiento de los daños y perjuicios por la inejecución de los trabajos comprometidos, de conformidad con los artículos 61

<;le la Ley N° 6021 y 61 de su Decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE** la obligación a cargo de la contratista de proceder a la devolución del anticipo financiero restante en el plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía del anticipo financiero y/o iniciar las acciones legales tendientes a dicho recupero.

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda de conformidad con lo dispuesto por el artículo en el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su Decreto reglamentario, el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 7°: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública. -

**ARTÍCULO 8°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Arq. Cecilia Soler**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3967/2021

---

Decreto N° 3968/2021

Quilmes, 25/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-3436-S-2015 alcance 26, iniciado por la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, cuyo objeto consiste en evaluar el estado de la Obra "Adicional Construcción de 192 viviendas e infraestructura B° Mozart"; el Contrato de Obra Pública N° 689/15; la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario; y

## Considerando

Que con fecha 12 de junio de 2015 se suscribió el Contrato de Cláusulas adicionales al Contrato de Obra Pública N° 971/13, registrado bajo el N° 689/15, entre el Municipio y la contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Limitada, acordando ampliar el monto del Contrato de Obra Pública mencionado por la suma de Pesos doce millones ciento ochenta y ocho mil veintitrés con 60/100 cvos. (\$12.188.023,60);

Que con fecha 19 de junio de 2015 las partes suscribieron el Acta de Inicio de Obra, la que luce agregada a los presentes actuados, determinando a su vez el hito a partir del cual comenzó a correr el plazo de ejecución de la obra;

Que por Adenda N° 0141/16, se procedió a ampliar el plazo de ejecución de obra a treinta y un (31) meses;

Que a su vez, el 1° de abril de 2016 se suscribió un Acta Acuerdo con el objeto de establecer la inactividad en la ejecución de la obra, agregada a las actuaciones;

Que a su vez, a través de la suscripción entre las partes de la Addenda N° 693/17, se procedió a reprogramar el plazo de obra, a través de la ampliación del mismo a cuarenta y dos (42) meses contados desde la fecha indicada en el Acta de Inicio, postergando el vencimiento del plazo a la fecha del 19 de diciembre de 2018;

Que, en consecuencia, el plazo de obra se encuentra actualmente vencido, habiendo finalizado el 19 de diciembre de 2018, siendo que a la fecha los trabajos no se han finalizado, ni se ha solicitado la recepción provisoria de la obra;

Que se agrega la certificación provisoria de la obra, de la que surge que el avance físico acumulado a la fecha es del 43,495%;

Que, desde el inicio de la Obra, se han detectado incumplimientos a diversas obligaciones contractuales, los cuales han sido reiterados y recurrentes, pese a las intimaciones cursadas oportunamente por la Inspección;

Que obra informe de situación del estado actual de la obra de referencia, de fecha 29 de julio de 2021, en la que se detallan los diversos y reiterados incumplimientos contractuales en los que incurrió la empresa contratista;

Que el Pliego de Condiciones Generales establece en su artículo 5.7 en su parte pertinente que *"Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique";*

Que el artículo 5.7 inciso b) dispone que *"El último día del mes en que según el Plan de Trabajo, debieron ser alcanzados por los porcentajes del 20,50 y 80%, la Empresa será multada hasta ese porcentaje, durante el lapso que demore hasta alcanzarlo, en 0,10%0 (cero con diez por mil) diario sobre el monto del Contrato no ejecutado en plazo";*

Que, de acuerdo al último Plan de Trabajo aprobado obrante en la Addenda N° 693/17, el ochenta por ciento (80%) de la ejecución debió alcanzarse el 31 de agosto de 2018;

Que no habiéndose alcanzado el 80% de ejecución física, la contratista incurrió en mora, contabilizando en tal sentido 1035 días de mora en el cumplimiento de la obligación antes mencionada;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el

P.B.C.G. es de pesos seiscientos ochenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$688,74), es decir, *el cero con diez por mil diario sobre el monto del Contrato no ejecutado en plazo;*

Que el resultado de multiplicar la cantidad de días incurridos en mora por la contratista, por el valor de la multa diaria aplicable, da como resultado una multa por aplicación del inciso b) del artículo 5.7 del P.B.C.G. de pesos setecientos doce mil ochocientos cuarenta y cinco con noventa centavos (\$712.845,90);

Que el artículo 5.7 inciso c) establece que *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del Contrato se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto por el Artículo N° 11, Punto 2 del presente Pliego";*

Que, por ello se han considerado para computar la presente multa aquellos meses en los cuales se emitieron certificados de importe pesos cero (\$0), por considerar que, en consecuencia, el avance resultó nulo, por lo cual se configuró la suspensión de trabajos referida por el artículo precedente;

Que los meses certificados en Pesos cero (\$0), correspondieron a los Certificados N° 11 hasta N° 40, razón por la cual se computaron treinta (30) meses sin avance de Obra, lo que representan novecientos (900) días de inejecución;

Que, a los fines de calcular la multa, se ha descontado a dicho plazo los períodos ocurridos con suspensión de trabajos dispuesta de manera conjunta por encontrarse vigente el Acta Acuerdo de inactividad en la ejecución de la Obra, descontando seiscientos diecisiete (617) días, y computando, en consecuencia, doscientos ochenta y tres (283) días de suspensión unilateral de los trabajos, y por consiguiente de mora en la ejecución de la obra;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el

P.B.C.G. es de pesos cuatro mil veintidós con cuatro centavos (\$4.022,04), es decir, *el cero con treinta y tres mil del monto contractual;*

Que el producto de multiplicar los días de mora en el cumplimiento de la obligación, por el valor de la multa diaria, da como resultado una multa por aplicación del inciso c) del artículo 5.7 del P.B.C.G. de pesos un millón ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y siete con treinta y dos centavos (\$1.138.237,32);

Que el artículo 5.7 inciso f) establece como multa aplicable *"El equivalente al 0,33%0 (cero con treinta y tres por mil) del monto del Contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la Obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria";*

Que la Obra debería haber finalizado el 19 de diciembre de 2018, y la Recepción Definitiva de la misma no ha tenido lugar hasta la actualidad, toda vez que la Obra no finalizó;

Que, en este sentido, se contabilizó la cantidad de 926 días de mora en el cumplimiento de la mencionada obligación por parte de la contratista, transcurridos desde el 19 de diciembre de 2018 hasta la actualidad;

Que la multa diaria aplicable en razón de lo previsto por el

P.B.C.G. es de pesos cuatro mil veintidos con cuatro centavos (\$4.022,04), es decir, *el cero con treinta y tres mil del monto contractual;*

Que el producto de multiplicar la cantidad de días incurridos en mora por la contratista, por el

valor de la multa diaria respectiva, da como resultado una multa por aplicación del inciso f) del Artículo 5.7 del P.B.C.G. de pesos tres millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos nueve con cuatro centavos (\$3.724.409,04);

Que, en consecuencia, la suma final de todas las multas computadas por los incumplimientos reiterados incurridos por la Contratista, arrojan un total de Pesos cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos con veintiséis centavos (\$5.575.492,26);

Que, el artículo 37 de la Ley N° 6021 dispone que *"Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas. La aplicación de la multa será dispuesta por la Repartición. Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la Administración Pública podrá rescindirlo por culpa del contratista."*

Que, en sentido concordante, el artículo 11.2 inciso g) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tendrá derecho a la rescisión *"Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase el 15% del importe del contrato actualizado"*;

Que el importe de la multa total establecida supera el porcentaje del 15% del monto del Contrato de Obra establecido en el artículo 37 in fine de la Ley N° 6021, motivo por el cual se constituye como una causal de rescisión contractual en los términos del artículo 60 inciso d) de la Ley N° 6021;

Que, sumado a ello el artículo 60 inciso a) de la Ley N° 6021 establece que el Municipio tendrá derecho a rescindir el contrato *"Cuando el contratista se haga culpable de fraudeo grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato"*;

Que, en sentido concordante, el artículo 11.2 inciso a) del Pliego de Condiciones Generales dispone que el Comitente tiene derecho a la rescisión *"Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato"*;

Que habiendo detallado los graves incumplimientos en los que incurrió la Contratista, se ha configurado la contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato de Obra Pública, fundamentalmente en lo concerniente a la demora en alcanzar el 80% de ejecución de la obra, en la suspensión de los trabajos, y en la demora en terminación de la obra;

Que, a su vez el artículo 60 inciso c) establece otra facultad del Municipio tendiente a la rescisión contractual *"Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados."*;

Que, en tal sentido, habiéndose detallado la cantidad de días en los cuales la contratista ha suspendido unilateralmente los trabajos, no obran constancias por parte de la Empresa que permitan justificar de manera suficiente la demora en la ejecución de los trabajos;

Que en adición a lo mencionado, el Artículo 11.2 del P.B.C.G. establece en su inciso d), como justa causal de rescisión por el comitente, *cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos;*

Que se agrega Actuación Notarial BAA016332620/1, Escritura número ciento veinticuatro, mediante la cual se llevó a cabo el Acta de Constatación por la que quedó acreditado que la obra

a desarrollarse en el Barrio Memoria, Verdad y Justicia se encontraba en estado de total abandono;

Que, asimismo, debe tenerse presente que, mediante Decreto N° 2908/19 se dispuso la rescisión del Contrato de Obra Pública correspondiente a la Obra "Pavimento, Cordón Cuneta y Obra Hidráulica en Barrio La Matera I y 11", Licitación Pública N° 24/15, con fundamento en incumplimientos del contratista Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., lo cual da cuenta de un antecedente de incumplimiento contractual cometido en otra obra por parte de la misma empresa;

Que no obstante lo mencionado hasta aquí, se destaca que los graves incumplimientos en los que incurrió la contratista no sólo impactan negativamente en la relación contractual que la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Ltda., sino que implican en mayor medida una vulneración de los derechos de las y los habitantes del Partido de Quilmes, quienes ven lesionado su derecho al acceso a una vivienda digna con condiciones de infraestructura adecuada, consagrado en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de jerarquía constitucional de acuerdo al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que obra Dictamen N° 724 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, por el cual luego de un análisis integral de las actuaciones, se concluye que resultaría procedente la rescisión contractual del Contrato de Obra Pública N° 689/2015, atento a los graves incumplimientos en que incurrió la contratista, como así también la aplicación de multas a la empresa, el inicio de las acciones legales pertinentes tendientes a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, y la exclusión del Registro de Licitadores Municipal respecto de la empresa incumplidora, todo ello de conformidad con las previsiones del P.B.C.G. y la Ley N° 6021;

Que, en consecuencia corresponde disponer la rescisión unilateral del contrato de obra pública N° 689/2015 por culpa de la contratista, con fundamento en el artículo 11.2 incisos a) d) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 60 inc. a), c) y e), y el artículo 37 in fine de la Ley 6.021;

Que los artículos 132 a 161 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); el artículo 47 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros (Decreto 1725/08), y el artículo 60 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario facultan a la Sra. Intendente Municipal a dictar el presente acto administrativo;

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **RESCÍNDASE** el Contrato de Obra Pública N° 689/15, correspondiente a la Obra "Adicional Construcción de 192 viviendas e infraestructura B° Mozart" adjudicada a la empresa Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Limitada, por los graves y reiterados incumplimientos de la contratista, de conformidad con los considerandos precedentes y lo dispuesto por el artículo 11.2 incisos a), d) y g) del Pliego de Condiciones Generales y por el artículo 60 incisos a), c) y d) de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 2°:** **APLÍCASE** una multa por la suma de \$5.575.492,26 (Pesos cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 26/100 cvos.) a la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Limitada por incumplimiento de cláusulas contractuales referentes a la Obra

"Adicional Construcción de 192 viviendas e infraestructura B0 Mozart", en los términos del artículo 5.7 incisos b), c) y f) del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 37 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** al inicio de las acciones legales administrativas y judiciales pertinentes para la aplicación y percepción de la multa establecida en el artículo precedente, así como también para la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la inejecución de los trabajos, de conformidad con los artículos 61 de la Ley N° 6021 y 61 de su decreto reglamentario.

**ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE** a la toma de posesión de los predios correspondientes a la obra, conforme con lo dispuesto por el Artículo 62 inciso

b) de la Ley Provincial N° 6021 y su Decreto Reglamentario, formulando a tales efecto el inventario que pudiera corresponder respecto de los equipos y materiales habidos en la misma.

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** la exclusión del Registro de Licitadores del Municipio de Quilmes de la Cooperativa de Trabajo Grupo Alfa Limitada., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 6021 y su decreto reglamentario, el artículo 5.9 del Pliego de Condiciones Generales.

**ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Constructores y Consultores de Obra Pública.

**ARTÍCULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Arq. Cecilia Soler**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3968/2021

Decreto N° 3970/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00173399-QUI-CGADPER#JDG; y

## Considerando

Que el agente Della Giovanna, Jorge Oscar (Leg. 11.552),

quien se desempeña en la Dirección de Tareas Operativas, dependiente de la Dirección General de Tránsito - Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el artículo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación por Edad Avanzada que establece el artículo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 05 de enero de 2022, en el cargo de Chofer Patrulla 40 Hs - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 -Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada, del agente Della Giovanna, Jorge Osear (Leg. 11.552 - CUIL N° 20-17228176-2 - Fecha de nacimiento: 02 de enero de 1957) - Fecha de Ingreso: del 10 de junio de 1988 al 31 de octubre de 1988, del 22 de noviembre de 1988 al 09 de agosto de 1989,

del 1° de septiembre de 1990 al 28 de noviembre de 1991, del 1° de noviembre

de 1996 al 05 de enero de 2022 - Antigüedad Municipal: 27 años, 06 meses y

06 días.-

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el cincuenta y ocho coma ocho por ciento (58,8%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3970/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la Baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U);

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a los agentes que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 84

-Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021:

Leg. N° 32.497 - Montenegro, Federico Ezequiel - Mensualizado Recolector Inicial 42 Hs

Leg. N° 35.773 - Gamarra, Juan Ramón- Mensualizado Nivel VI 42 Hs

Leg. N° 33.923 - Russo, Federico Lucas- Mensualizado Nivel VI 42 Hs

Leg. N° 37.588 - Naranjo, Rodrigo Nicolás - Mensualizado Recolector Inicial 42 Hs

Leg. N° 30.173 - Iori, Alejandro- Mensualizado Recolector Inicial 42 Hs.

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

DECRETO 3971/2021

Decreto N° 3972/2021

Quilmes, 25/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la baja del agente Meza Guillermo Sebastián (Leg. 32.537), quien se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Coordinación Operativa - Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (**GIRSU**);

Que el agente antes mencionado fue designado en Planta Permanente por Decreto N° 3802/21, a partir del 1° de noviembre de 2021;

Que la Baja solicitada se encuentra contemplada en la Ley Provincial N° 14656 -Artículo N° 98, Inciso a);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:****ARTICULO 1°: DESE DE BAJA** por falta de estabilidad al agente  
Meza

Guillermo Sebastián (Leg. 32.537), Recolector Auxiliar 42 Horas Semanales, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 84 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Coordinación Operativa - Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), a partir del 1° de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo****Mayra S. Mendoza***Jefe de Gabinete**Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3972/2021

Decreto N° 3973/2021

Quilmes, 26/11/2021

## Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros.11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2021- 00172831- -QUI-CGADPER#JDG y;

## Considerando

Que el agente Milio, Rubén Ornar (Leg. 7.543), quien se

desempeña en la Dirección de Tareas Operativas, dependiente de la Dirección General de Tránsito - Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito

- Agencia de Fiscalización y Control Comunal, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja a partir del 1° de enero de 2022, en el cargo de Técnico Clase II, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Milio, Rubén Ornar (Leg. 7.543 - CUIL N° 20-13064312-5 - Fecha de nacimiento: 24 de enero de 1957) - Fecha de Ingreso: del 05 de mayo de 1982 al 1° de enero de 2022 - Antigüedad Municipal: 39 años, 07 meses y 27 días.-

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** el pago a favor del agente Milio, Rubén Ornar (Leg. 7.543), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo

del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3973/2021

---

Decreto N° 3974/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00173224- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Riso, Ariel Ignacio (Leg. 31.917) presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la División Atención al Contribuyente y Coordinación de Centros de Gestión de Recaudación, dependiente de la Subdirección de Administración de Centros de Gestión de Recaudación - Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - Arqui - Secretaría de Hacienda;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Riso, Ariel Ignacio (Leg. 31.917 - CUIL N° 20-33877683-8), Administrativo Clase 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la División Atención al Contribuyente y Coordinación de Centros de Gestión de Recaudación, dependiente de la Subdirección de Administración de Centros de Gestión de Recaudación - Dirección General de Rentas - Agencia de Recaudación del Municipio de Quilmes - Arqui - Secretaría de Hacienda, a partir del 18 de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3974/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00173251-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Silva, Carolina (Leg. 38.391) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Silva, Carolina (Leg. 38.391 - CUIL N° 27-26402429-9), Profesora 30 Hs Catedra Interinas Nivel Medio, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, quien se desempeña en Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, a partir del 19 de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3975/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-171421-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Peralta, Pablo Julián (Leg. 29.941), presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Subsecretaría de Promoción Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Peralta, Pablo Julián (Leg. 29.941 - CUIL N° 20-38145214-0), Técnico Clase IV - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 60 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Promoción Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a partir del 19 de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3976/2021

Decreto N° 3977/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00171038- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Luchelli, Angélica Carmen (Leg. 24.572) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria

- Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Luchelli, Angélica Carmen (Leg. 24.572 - CUIL N° 27-13470295-3), Técnico Clase 111, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3977/2021

Decreto N° 3978/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00166991- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Tevez, Víctor Eduardo (Leg. 26.996), presenta nota de renuncia al cargo de Director General y el mismo se desempeña en la Dirección General de Talleres, dependiente de la Coordinación Operativa - Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), con retención de cargo de Chofer Clase 1 - 42 Hs;

Que en orden 3, obra nota de renuncia del mencionado

agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Tevez, Víctor Eduardo (Leg. 26.996 - CUIL N° 20-24698601-1), Director General - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 84 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Talleres, dependiente de la Coordinación Operativa - Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U), a partir del 10 de noviembre de 2021; **continuando con su cargo retenido de Chofer Clase 1 - 42 Hs, en la Subdirección de Camiones de Compactación, dependiente de la Dirección General Operativa - Coordinación Operativa - Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**

(G.I.R.S.U).-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en ía Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3978/2021

---

Decreto N° 3979/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00164644-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Ledesma, Yamila Desiree (Leg. 33.652) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud; agente;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE la renuncia presentada por la agente Ledesma, Yamila Desiree (Leg. 33.652 - CUIL N° 27-37242143-1), Mensualizado Nivel 18, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 09 de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y

ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3979/2021

---

Decreto N° 3980/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00168451- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente González, Sergio Andrés (Leg. 38.444) presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente González, Sergio Andrés (Leg. 38.444 - CUIL N° 20-26036248-9), Mensualizado Nivel 19, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud, a partir del 15 de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3980/2021

---

Decreto N° 3981/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00157822-QUI-CGADPER#JDG; y

### **Considerando**

Que la agente Rodríguez, María Virginia (Leg. 38.133) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Rodríguez, María Virginia (Leg. 38.133 - CUIL N° 27-26711718-2), Mensualizado Nivel 14, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47, quien se desempeña en la Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3981/2021

Decreto N° 3982/2021

Quilmes, 26/11/2021

### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00169298-QUI-SDMEYA#SLYT; y

### **Considerando**

Que la agente Lobello, Sofía Aldana (Leg. 32.941) presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Dirección General de Redes de Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria - Secretaría de Salud;

Que en el Orden 3, obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Lobello, Sofía Aldana (Leg. 32.941 - CUILN° 27-40059593-9), Operador Clase 1, imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Dirección General de Redes de Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria - Secretaría de Salud, a partir del 09 de agosto de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3982/2021

---

Decreto N° 3983/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita la Baja del agente Portillo, Nicolás Alejandro (Leg. 38.485), quien se desempeña como Mensualizado en la Dirección General Centro de Gestión y Participación Ciudadana Bernal, dependiente de la Coordinación de Descentralización - Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** al agente Sr. Portillo, Nicolás Alejandro (Leg.

38.485 - CUIL N° 20-21841544-0), al cargo de Mensualizado Nivel 22, en la Dirección General Centro de Gestión y Participación Ciudadana Bernal, dependiente de la Coordinación de Descentralización - Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 16 de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3983/2021

Decreto N° 3984/2021

Quilmes, 26/11/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 .con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 3834/2021; y

#### **Considerando**

Que por el Decreto 3834/2021, se designó al Sr. Quintana, Osear Wilson (Leg. 38.877), para desempeñarse en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente

por Decreto N° 3834/2021, del Sr. Quintana, Osear Wilson (Leg. 38.877 - CUIL N° 20-24572081-6 - Mensualizado Nivel 34 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132), para desempeñarse en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3984/2021

---

Decreto N° 3985/2021

Quilmes, 26/11/2021

### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 1492/21 y EX-2021-00167399-QUI CGADPER#JDG; y

### **Considerando**

Que por Decreto N° 3763/21, se designó a la Sra. Falcón,

Margarita Isabel (Leg. 38.862), para desempeñarse en la Dirección del CAPS CIC Santo Domingo, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención

- Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación de la agente antes mencionada; de acuerdo a lo informado en la nota de la Dirección General de Primer Nivel de Atención, vinculada como archivo de trabajo en el orden N° 3;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 3763/21, de la Sra Falcón, Margarita Isabel (Leg. 38.862 - CUIL N° 27-22431369-7- Mensualizado - Nivel 15 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01), en la Dirección del CAPS CIC Santo Domingo, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

DECRETO 3985/2021

Decreto N° 3986/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 3497/2021; y

**Considerando**

Que por el Decreto 3497/2021, se designó a la Sra. Núñez, Caterina Daiana (Leg. 38.813), para desempeñarse en la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación de la agente antes mencionada;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente

por Decreto N° 3497/2021, de la Sra. Núñez, Caterina Daiana (Leg. 38.813 - CUIL N° 27-38589079-1 - Mensualizado Nivel 15 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01), para desempeñarse en la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3986/2021

Decreto N° 3987/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 3508/2021; y

**Considerando**

Que por el Decreto 3508/2021, se designó al Sr. Carrillo, Reinaldo Javier (Leg. 38.820), para desempeñarse en la Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 3508/2021, del Sr. Carrillo, Reinaldo Javier (Leg. 38.820 - CUIL

N° 23-29785425-9 - Mensualizado Nivel 14 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47), para desempeñarse en la Dirección General Hospital Oller, dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3987/2021

Decreto N° 3988/2021

Quilmes, 26/11/2021

### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 3716/21 y el EX-2021-170340-QUI CGADPER#JDG; y

### **Considerando**

Que por Decreto N° 3716/21, se designó al Sr. Escobar,

Federico Gerardo (Leg. 34.624), entre otros, a partir del 1° de noviembre, para desempeñarse en carácter de Guardavidas 2-B 36 horas (Personal Temporario), en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que en Orden 3, obra nota del Director de Guardavidas, de fecha 12 de noviembre de 2021, de la cual surge que el mencionado agente no se ha hecho cargo de sus funciones;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de . las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 3716/21, en lo que respecta al Sr. Escobar, Federico Gerardo (Leg. 34.624 - CUIL N° 20-37018243-5 - Guardavidas 2-B 36 horas - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131) en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y

**ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3988/2021

---

Decreto N° 3989/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la postulante Reveco Silva, Romina de los Ángeles, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Reveco Silva, Romina de los Ángeles (CUIL N° 27-31984549-1), en carácter de Mensualizado Nivel 21 (funciones de cuartelera), para desempeñarse en la Dirección de Defensa Civil Operativa, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3989/2021

Decreto N° 3990/2021

Quilmes, 26/11/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza 12656, el Decreto N° 5898/16 y el Decreto N° 120/17; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Sr. Peralta, Nelson Alejandro, para desempeñarse en carácter de Guardavidas con 36 horas semanales, conforme lo establecido por la Ordenanza 12656, promulgada por Decreto N° 5898/16 y reglamentada por Decreto N° 120/17, en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que se hace necesario cubrir el servicio de seguridad de los usuarios en las playas de la Ribera de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Peralta, Nelson Alejandro (CUIL N° 20- 41131590-9), como Guardavidas 2 - A 36 Horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 -Actividad Central 01 -

Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3990/2021

---

Decreto N° 3991/2021

Quilmes, 26/11/2021

### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

### Considerando

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Portillo, Milagros María Angelina (CUIL N° 27-41802056-9), en carácter de Mensualizado - Nivel 22, para desempeñarse en la Dirección General Centro de Gestión y Participación Ciudadana Bernal, dependiente de la Coordinación de Descentralización - Coordinación de Gestión y Participación Ciudadana - Coordinación General de Seguimiento de Gestión - Jefatura de Gabinete, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3991/2021

---

Decreto N° 3992/2021

Quilmes, 26/11/2021

### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza 12656, el Decreto N° 5898/16 y el Decreto N° 120/17; y

### **Considerando**

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Nicola, Carla Antonella, para desempeñarse en carácter de Mensualizada cumpliendo funciones de Guardavidas con 36 horas semanales, conforme lo establecido por la Ordenanza 12656, promulgada por Decreto N° 5898/16 y reglamentada por Decreto N° 120/17, en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que se hace necesario cubrir el servicio de seguridad de los usuarios en las playas de la Ribera de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo; y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Nicola, Carla Antonella (CUIL N° 27- 36763896-1), como Mensualizados - Guardavidas 2 - A 36 Horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección Guardavidas, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil - Subsecretaría de Emergencias, Protección Civil y Transporte - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad, Central 01 - Fuente de

Financiamiento 131, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3992/2021

Decreto N° 3993/2021

Quilmes, 26/11/2021

### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

## Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Merele, Ariadna Belén, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

. Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Merele, Ariadna Belén (CUIL N° 27- 36154364-0), en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3993/2021

Decreto N° 3994/2021

Quilmes, 26/11/2021

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

## Considerando

Que se solicita la designación de la postulante Sra. Galuedet, Agustina Laura, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a la Sra. Galuedet, Agustina Laura (CUIL N° 27- 37871796-0), en carácter de Mensualizado - Nivel 1, para desempeñarse en la Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 1º de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3994/2021

Decreto N° 3995/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de las y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a las y los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se

. indica, para desempeñarse en las distintas áreas de la Secretaría de Salud, imputado en las estructuras programáticas que se detallan, a partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022:

Dirección General Hospital Oller

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Programa 47

Nivel 14

Romero Padilla, Alberth Alexander (Pediatria)	Cuil N° 20-95824207-8 (Leg. 38.468)
Lucas Machaca, Nelson (Pediatria)	Cuil N° 24-94210208-5
Lucas Machaca, Carlos Saúl (Pediatria)	Cuil N° 20-19043798-2

Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

Nivel 21

Gallardo, Vanina Soledad (Administrativa)	Cuil N° 27-29498229-4
-------------------------------------------	-----------------------

**Secretaría de Salud**

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 -Actividad Central 01

**Nivel 21**

Simone, Carolina Daniela (Administrativa)	Cuil N° 27-35792647-0
-------------------------------------------	-----------------------

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

---

Decreto N° 3996/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-

Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

### **Considerando**

Que se solicita la designación del postulante De Bari, Federico Martín, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. De Bari, Federico Martín (CUIL N° 20- 27343072-6) en carácter de Mensualizado Nivel 22 40 Hs, para desempeñarse en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad- Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.**- .

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3996/2021

---

Decreto N° 3997/2021

Quilmes, 26/11/2021

### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

### **Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Vilaseca, Agustín Iván, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** al Sr. Vilaseca, Agustín Iván (CUIL N° 20- 40240484-2), en carácter de Mensualizado Nivel 17, para desempeñarse en la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 81 - Actividad Central 01, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3997/2021

Decreto N° 3998/2021

Quilmes, 26/11/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el

Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00166111-QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que la agente Lugones, Teresa Lila (Leg. 12.462), quien se desempeña en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Lugones, Teresa Lila (Leg. 12.462 -Administrativo Clase **111**), imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 74 - Programa 37, quien se desempeña en la Dirección General de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVASE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3998/2021

Decreto N° 3999/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00164620-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que el agente Fernández, Víctor Norberto (Leg. 11.441), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Quilmes Centro, dependiente de Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con

el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Fernández, Víctor Norberto (Leg. 11.441 - Obrero Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 74- Programa 29, quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa Quilmes Centro, dependiente de Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3999/2021

Decreto N° 4000/2021

Quilmes, 26/11/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00170257-QUI-CGADPER#JDG; y

#### **Considerando**

Que el agente Galarza, Ruben Horacio (Leg. 20.302), quien se desempeña en la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes - Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Culturas y Deportes, solicita el pago de la Bonificación por Egreso del 30% establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE** el pago de la "Bonificación por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo básico establecida en el Artículo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Galarza, Ruben Horacio (Leg. 20.302 - Servicio Clase IV), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Programa 86 - Actividad 01, quien se desempeña en la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes - Subsecretaría de Deportes y Entidades - Secretaría de Culturas y Deportes, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4000/2021

---

Decreto N° 4021/2021

Quilmes, 26/11/2021

### Visto

el Expediente N° 4091-10678-D-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda, correspondientes a los meses de Noviembre - Diciembre de 2021;y

### Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos, de la Tasa Derechos de Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de noviembre cuyo vencimiento operó el 17 de noviembre del 2021 y al mes de diciembre de 2021, cuyo vencimiento operará el 17 de diciembre del 2021;

Que a fojas 6, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que la responsabilidad de la utilización de los recibos, se encuentra sistematizada mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable autorizar y convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de noviembre del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Publicidad y Propaganda correspondientes al mes de diciembre del 2021, cuyo vencimiento operará el 17 de diciembre del 2021:

Noviembre/2021 (Vto. 17/11/2021) Numerados del 199922626844 al 199922631736.-

Diciembre/2021 (Vto.17/12/2021) Numerados del 199922659812 al 199922664683.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4021/2021

---

Decreto N° 4001/2021

Quilmes, 26/11/2021

#### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y el EX-2021- 00162453- -QUI-CGADPER#JDG y;

#### **Considerando**

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que la agente Enríquez, Daiana Sol (Leg. 37.121) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de, las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de

la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, a favor de la agente Enríquez, Daiana Sol (Leg. 37.121), Directora - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

DECRETO 4001/2021

Decreto N° 4022/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-11003-D-2021, iniciado por el Sr. Tesorero Municipal de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal a los bienes en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que el Departamento Recaudación, solicita la baja del Patrimonio Municipal a los bienes físicos detallados a fs. 1;

Que a fojas 3/4 el Departamento de Bienes Patrimoniales rectifica el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs.4;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Escritorio	Patrimonio N° 7956	Obsolescencia.-
Escritorio	Patrimonio N° 7955	Obsolescencia.-
Llamadores	Patrimonio N° 2132	Obsolescencia.-
Llamadores	Patrimonio N° 2130	Obsolescencia.-
Llamadores	Patrimonio N° 2135	Obsolescencia.-
Llamadores	Patrimonio N° 2133	Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.**-**

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendente

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4022/2021

Decreto N° 4002/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y el EX-2021- 00163860- -QUI-CGADPER#JDG y;

**Considerando**

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que la agente Castellino, María Raquel (Leg. 29.323) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, a favor de la agente Castellino, María Raquel (Leg. 29.323), Directora - "Personal Político Superior", imputado en la**

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-**

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

DECRETO 4002/2021

Decreto N° 4003/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y el EX-2021- 00156611- -QUI-CGADPER#JDG y;

**Considerando**

Que en el Artículo 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, establece el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%) para el Personal Político Superior;

Que la agente Cariaga, María Eugenia (Leg. 36.000) reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación conforme los antecedentes obrantes en su legajo personal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo N° 10, de la Ordenanza Presupuestaria N° 12.546, a favor de la agente Cariaga, María Eugenia (Leg. 36.000) Directora - "Personal Político Superior", imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4003/2021

Decreto N° 4004/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los

Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y la Ordenanza N° 12.574; y EX-2021-00156768-QUI-CGADPER#JDG; y

## Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc.

P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Mohoraz, Nilda Beatriz (Leg. 7.605), quien se desempeña en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Mohoraz, Nilda Beatriz (Leg. 7.605 - Técnico Primero), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del el 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4004/2021

Decreto N° 4023/2021

Quilmes, 26/11/2021

## Visto

que por Expediente N° 4091-10430-S-2021, Alcance O, la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales tramita el pago de la suma de pesos un millón setenta y nueve mil trescientos dos con noventa y ocho centavos (\$ 1.079.302,98.-), en concepto de intereses devengados del capital de condena de sentencia definitiva en el marco de los autos caratulados "**CULJAK MARÍA DEL CARMEN C/ MUNICIPALIDAD DE**

**QUILMES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS RESP. CONTRACTUAL ESTADO (Expte. N° 12.119)"; y**

**Considerando**

Que, a fs. 1/2, obra pedido de la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales de la Municipalidad de Quilmes, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar el pago del monto equivalente a pesos un millón setenta y nueve mil trescientos dos con noventa y ocho centavos (\$ 1.079.302,98.-), suma que se corresponde con los intereses devengados del capital de condena de sentencia definitiva dictada en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "**CULJAK MARÍA DEL CARMEN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS RESP. CONTRACTUAL ESTADO (Expte. N° 12.119)**" en trámite ante Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Quilmes;

Que, a fs. 3/10, obran copias certificadas de las sentencias de primera y segunda instancia;

Que, a fs. 12, se acompaña copia debidamente certificada de la notificación de la resolución judicial, respecto de la liquidación practicada en torno a los intereses devengados del monto capital de condena. Al respecto, cabe poner de manifiesto, conforme surge de las actuaciones mencionadas, que corresponde el importe de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-) a capital y pesos un millón setenta y nueve mil trescientos dos con noventa y ocho centavos (\$ 1.079.302,98.-) a intereses devengados;

Que la orden de pago del capital de condena por la suma pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-), se dispuso mediante el Decreto N° 3018/2021;

Que, a fs. 15, la Secretaría de Hacienda ordena se tome registro de compromiso por la suma mencionada en último término, para ser depositada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro, en la Cuenta Judicial N° 591.629/8, CBU 0140027427508759162981;

Que, a fs. 17, obra Registro de Compromiso por el monto requerido;

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario, razonable y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos un millón setenta y nueve mil trescientos dos con noventa y ocho centavos (\$ 1.079.302,98.-), sum'á que se corresponde con los intereses devengados del capital de condena de sentencia definitiva dictada en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "**CULJAK MARÍA DEL CARMEN C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS RESP. CONTRACTUAL ESTADO (Expte. N° 12.119)**" en trámite ante Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Quilmes, que deberá depositarse en la Cuenta Judicial N° 591.629/8, CBU 0140027427508759162981, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Partida 3.4.3.0, Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica), Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto 2021.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4023/2021

Decreto N° 4005/2021

Quilmes, 26/11/2021

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y la Ordenanza N° 12.574; y EX-2021-00157097-QUI-CGADPER#JDG; y

## Considerando

Que se solicita el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc.

P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Zelalia, Sandra Beatriz (Leg. 11.765), quien se desempeña en la Dirección General Instituto Municipal R. Carrillo, dependiente de Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que la mencionada agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORÍZASE** el pago de la "Bonificación por Título Superior" del Treinta por ciento (30%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor de la agente Zelalia, Sandra Beatriz (Leg. 11.765 - Técnico 11), imputado en la Jurisdicción 01

- Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01, a partir del el 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4005/2021

---

Decreto N° 4024/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-9238-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Plan de bacheo en hormigón simple", conforme Solicitud de Pedido N° 2751/2021; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 102/2021, dispuesto por Decreto N° 3287/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 17 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "BUILDING CO S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Plan de bacheo en hormigón simple";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-9238-D-2021, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 102/2021, dispuesta por Decreto N° 3287/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 102/2021 al oferente "BUILDING CO S.R.L." por un monto total de pesos cuarenta y siete millones setecientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos (\$47.763.562,00) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendente

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

**CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 4024/2021

---

Decreto N° 4025/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

el Expediente **N° 4091-9397-D-2021**; iniciado por el Sr. Secretario de Educación de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Refacción integral E.E.T **N° 3**", conforme Solicitud de Pedido **N° 2781/2021**; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Pública N° 105/2021, dispuesto por Decreto **N° 3281/2021**;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 19 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "BUILDING CO S.R.L.";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la contratación de la obra denominada "Refacción integral E.E.T **N° 3**";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley **N° 6.769/58** con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente **N° 4091-9397-D-2021**, por el llamado y apertura de la Licitación Pública **N° 105/2021**, dispuesta por Decreto **N° 3281/2021**.-

**ARTÍCULO 2°: ADJ.UDÍCASE** el objeto de la Licitación Pública N° 105/2021 al oferente "Building Co S.R.L." por un monto total de pesos cincuenta y seis . millones novecientos setenta y tres mil noventa y cuatro con treinta y cinco centavos (\$56.973.094,35) IVA incluido, correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Préadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta las más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.85.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Educación" Categoría Programática 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Lic. Joaquin Desmery**

Secretaria de Educación

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4025/2021

---

Decreto N° 4006/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 26/11/2021

**ARTÍCULO 1°: ABÓNESE** el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del Ex A P, F M (Leg. ), a favor de la Sra. S, Y E (D.N.I N° ) quien se encuentra legitimada a percibirlo por derecho propio, en virtud del artículo 101 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 4026/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-5119-0-2021, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes,

cuyo objeto es solicitar la adquisición del servicio de desarrollo de plataforma omnicanal y mantenimiento de software, conforme Solicitud de Pedido N° 1543/2021; y

## Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitación Privada N° 60/2021, dispuesto por Decretos N° 1898/2021 y 3290/2021;

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 17 de noviembre del 2021, la cual sugiere se adjudique la presente Licitación al oferente "NEOTEL S.R.L";

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la adquisición del servicio de desarrollo de plataforma omnicanal y mantenimiento de software";

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** lo actuado en el Expediente N° 4091-5119-D- 2021, por el llamado y apertura de la Licitación Privada N° 60/2021, dispuesta por Decretos N° 1898/2021 y 3290/2021.-

**ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE** el objeto de la Licitación Privada N° 60/2021 al oferente "NEOTEL S.R.L." por un monto total de pesos dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta (\$2.363.250,00) IVA incluido, correspondiente a los ítems N° 1 y 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdicción "Jefatura de Gabinete", Categoría Programática 01.00.00, Fuente de financiamiento 11O, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 4, Pda. Parcial 6.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4026/2021

---

Decreto N° 4007/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 26/11/2021

**ARTÍCULO 1°: ABÓNESE** el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del Ex Agente A, P M(Leg. ), a favor de la Sra. U, R M (D.N.I N° ), quien se encuentra legitimada a percibirlo por derecho propio, y en representación de su hija menor Alarcón, R M (D.N.I N° ), en virtud del artículo 101 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 4027/2021

Quilmes, 26/11/2021

### **Visto**

el Expediente N° 4091-9829-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento 12 de Diciembre, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para el pago de servicios, la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

### **Considerando**

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento 12 de Diciembre, es solicitado con la finalidad de costear el pago de servicios, la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 28 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven el pago de servicios, la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** a la Sociedad de Fomento 12 de Diciembre, para el pago de servicios, la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento 12 de Diciembre, sito en la calle 842

Nº1985 , de la ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

--

**ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendente

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Nicolas Andres Mellino**

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4027/2021

---

Decreto N° 4008/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 26/11/2021

**ARTÍCULO 1º: ABÓNESE** el pago del Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Artículo 6° en virtud del reenvío dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, del Ex A M,C R (Leg. ), a favor de la Sra. P, L P (D.N.I N° 1), quien se encuentra legitimada a percibirlo por derecho propio, en virtud del artículo 101 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

---

Decreto N° 4009/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el.4091-10940-

### **Considerando**

Que en fojas 1, obra nota del agente Frontera, Héctor Fidel (Leg. 18.946), mediante la cual solicita cambio de cuenta bancaria donde se depositan sus haberes;

Que en fojas 3, luce situación de revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de la cual se desprende que presta servicios en la Dirección de Base Operativa Ezpeleta - Secretaría de Servicios Públicos (Planta Permanente);

Que en fojas 6, glosa Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, donde expone que: "Resulta insoslayable destacar que este Municipio de Quilmes no cuenta con facultades para proceder con el cambio de número de cuenta sueldo ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Este Municipio solo tiene la obligación de cumplir con la manda normativa pertinente al pago de haberes del personal municipal, es decir, a la apertura de cajas de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre de sus agentes";

Que el plexo normativo que resulta aplicable es la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Decreto Ley N° 9437/79, modificado por la Ley N° 14.393, que en su art. 7° establece: "El Banco es la Tesorería obligada de las municipalidades de la Provincia, en todas las ciudades o localidades donde haya sucursal... Las Municipalidades deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de la apertura de cajas de ahorro común para cada uno de los agentes";

Que por su parte, a partir del ejercicio 2013, según lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley N° 14.393, solo podrán abonarse los haberes del personal municipal por medio de la apertura de cuenta de ahorro común constituidas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los agentes;

Que asimismo, en el año 2017 se sanciona la Ley N° 14.881, la cual dispone: "Establécese que todos...los municipios y sus organismos descentralizados, deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de apertura de Cuentas Sueldo para cada uno de los agentes en dicha entidad bancaria pública";

Que atento a lo expuesto, se destaca nuevamente que el Municipio de Quilmes solo debe cumplir con la implementación del pago de haberes al personal mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a través de una apertura de Cuenta Sueldo, sin contar con las facultades de modificar con posterioridad dichas cuentas o poseer decisión alguna sobre el procedimiento a implementar por el Banco ante estas situaciones;

Que atento a lo expuesto, este Órgano Consultivo Permanente, luego de destacar el carácter no consultivo no vinculante que revisten los Dictámenes emitidos por este, entiende que debería rechazarse lo peticionado por el agente Frontera, Héctor Fidel (Leg. 18.946), dejando en claro que el cambio de CBU no es competencia de este municipio. En el presente caso, el Sr. Frontera, Héctor Fidel debería efectuar la correspondiente denuncia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la solicitud de cambio;

.....

**O QUILMES**

dejando fuera al Municipio de Quilmes, el cual no tiene facultades para tomar intervención en estos temas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DENIEGASE** lo peticionado por el Sr. Frontera, Héctor Fidel (Leg. 18.946), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4009/2021

---

Decreto N° 4010/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

que se solicita la prórroga de las designaciones del personal temporario mensualizado en virtud de las necesidades de este Departamento Ejecutivo para el cumplimiento de las finalidades de su competencia; y

**Considerando**

Que se ha realizado una revisión, análisis y evaluación de

cada uno de los agentes mensualizados, en relación a la continuidad o finalización de su prestación, en función a la optimización de los recursos;

Que la complejidad de esta instancia amerita un plazo de seguimiento y análisis pormenorizado por parte de los funcionarios en todas las áreas de este Municipio;

Que la Ley N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo faculta la designación del personal solicitado;

Que es facultad de la Intendente Municipal designar al personal que la acompañará en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE** desde el 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, al personal mensualizado que se detalla en el Anexo Único que forma parte del presente, en los niveles y estructuras programáticas que en cada caso se detalla.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. •

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4010/2021

#### **ANEXO UNICO**

##### ANEXOS

Decreto N° 4028/2021

Quilmes, 26/11/2021

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-9832-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Islas Malvinas, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

#### **Considerando**

Que el mencionado subsidio para el Club Social y Deportivo Islas Malvinas, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 42 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos doscientos mil (\$200.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** al Club Social y Deportivo Islas Malvinas, para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de doscientos mil(\$ 200.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), a favor del Club Social y Deportivo Islas Malvinas, sito en la calle 882 N° 4800, localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

**Nicolas Andres Mellino**

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4028/2021

---

Decreto N° 4029/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-9830-S-2021 iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Barrio 25 de Mayo, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias; y

**Considerando**

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Barrio 25 de Mayo, es solicitado con la finalidad de costear la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias;

Que a fs. 62 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tomado por la Contaduría municipal, a favor del citado club;

Que resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** a la Sociedad de Fomento Barrio 25 de Mayo para la compra de materiales, obras de infraestructura y/o reparaciones varias de la entidad, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público".-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Barrio 25 de Mayo, sito en la calle Roque Cisterna 3441, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará en la Administración Central, Jurisdicción 1110165000; Apertura Programática 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 13'1 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos, dentro de los treinta (30) días de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

**Nicolas Andres Mellino**

Secretario de Culturas y Deportes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4029/2021

---

Decreto N° 4034/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

El convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación y la Municipalidad de Quilmes registrado bajo el N° 724/2021, y los expedientes iniciados por la Dirección General de Juventud dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Quilmes mencionados en el Anexo I del presente; y

**Considerando**

Que, el convenio registrado bajo el N° 724/2021 con fecha 21 de septiembre de 2021 tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Q ACTIVA";

Que, el objeto del convenio es el de brindar un abordaje en materia de desarrollo socioproductivo y participativo de las juventudes y comunidades;

Que, de acuerdo con la cláusula tercera se transfirió a la Municipalidad la suma correspondiente para la implementación del convenio;

Que, en razón de la cláusula quinta apartado c, se establece la suma asignada en materia de recursos humanos;

Que, los recursos humanos a los que se alude, son las personas que prestarán servicios en el marco del programa para el dictado de talleres, ocupando roles de promotoras/es, talleristas, administrativas/os y de coordinación;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Municipalidad celebró una nómina de contratos de locación de servicios para la implementación del proyecto;

Que, la nómina referida se encuentra en el ANEXO I del presente, la cual contiene los datos de nombre y apellido, documento nacional de identidad, función, plazo de vigencia, monto de pesos del contrato, la partida afectada por el registro de compromiso correspondiente, monto de pesos comprometido para el presente ejercicio, el expediente por el cual cursa la locación de servicios y contrato con su identificación registral;

Que, de acuerdo con el plazo estipulado en la cláusula tercera de cada contrato de locación de servicios, resulta propicio y razonable convalidar lo actuado a la fecha, como la autorización de los pagos de cada instrumento suscripto;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo con el artículo N° 105 de la Ordenanza General N° 267/80, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE** por el periodo que obra desde el 1° de octubre hasta el 26 de Noviembre 2021 y **AUTORÍZASE** por el periodo. desde el 26 de Noviembre de 2021 hasta el plazo de vigencia indicado en el ANEXO I del presente decreto los contratos de locación de servicios celebrados por la Municipalidad de Quilmes y referidos en el mencionado ANEXO I.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de Pago correspondientes a favor de las beneficiarias de acuerdo a lo establecido al Anexo I del presente decreto.-

**ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE** que el presente gasto se afrontará de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I que detalla la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**HUGO S.COLAONE**

Secretaria de Derechos Humanos

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4034/2021

---

Decreto N° 4035/2021

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 30/11/2021

**ARTÍCULO 1°: SUBSÍDIASE** a los beneficiarios y las beneficiarias que se detallan en el ANEXO ÚNICO por las sumas indicadas en el mismo.-

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** que los subsidios del artículo primero tienen por fin hacer frente a las situaciones sociales críticas por las que atraviesan los grupos familiares de los beneficiarios, conforme surge de los respectivos INFORMES SOCIALES.-

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir las Órdenes de Pago por los beneficiarios y por las sumas mencionadas en el artículo primero. -

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el presente gasto se devengará de la Fuente de Financiamiento 131 - Programa 01.00.00 - Partida Presupuestaria 5.1.4.0.- Ayuda Social a personas. Subjurisdicción 1110159000 - Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**. -

**Alejandro E. Gandulfo**

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

**Claudio H. Carbone**

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 4035/2021

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

Decreto N° 4036/2021

Quilmes, 01/12/2021

### **Visto**

el Expediente N° 4091-10677-0-2021, iniciado por el Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos para el cobro de los Derechos de Ocupación Vía Pública, Marquesinas, correspondiente a los meses de Noviembre - Diciembre del 2021; y

### **Considerando**

Que la División Derechos de Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios Comunicación, solicita la habilitación de recibos, Derechos de Ocupación Vía Pública Marquesinas correspondiente a los meses de noviembre del 2021, cuyo vencimiento operó el día 17 de noviembre del 2021 y al mes de diciembre del 2021 cuyo vencimiento opera el 17 de diciembre del 2021;

Que a fojas 6, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se ha labrado el acta correspondiente;

Que los recibos de la Tasa Marquesinas se encuentran sistematizados en el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar y autorizar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), los artículos 1° y 153 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos Derechos de Ocupación Vía Pública Marquesinas, correspondientes a los meses de noviembre cuyo vencimiento operó el día 17 de noviembre del 2021 y **AUTORÍZASE** la habilitación de los recibos correspondientes al mes de diciembre cuyo vencimiento opera el 17 de diciembre del 2021:

Noviembre/2021 (Vto. 17/11/2021) Numerados 199922631786 al  
199922633187 .-

Diciembre/2021 (Vto. 17/12/2021) Numerados 199922664828 al  
19992268558.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

**Maria A. Stolzing Ugarte**

Secretaria de Hacienda

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4036/2021

---

Decreto N° 4011/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que se solicita proceder a la Modificación de Nivel de

Mensualizado del agente Colecchio Pua, Aaron (Leg. 36.129), quien presta servicios en la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1º: MODIFICASE** el nivel en carácter de Mensualizado del agente Colecchio Pua, Aaron (Leg. 36.129), pasando a revistar como **Mensualizado Nivel 15** - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, quien se desempeña en la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, a partir del 1º de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4011/2021

---

Decreto N° 4012/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-10942-D-2021, iniciado por la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisición de diversos alimentos, para ser distribuidos entre personas y familias en situación de vulnerabilidad social, encuadrándose dicha contratación en lo establecido en el 156 inciso 1O de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de su entrada vigencia y facultó al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que todo ello culminó en el dictado del Decreto N° 297/2020, que determinó el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas habitantes de nuestro país desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive

del 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que similares medidas se adoptaron en el ámbito provincial, dictándose el decreto 132/2020, el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia, por el término de 180 días, a la vez que suspendió la

realización de todo evento de participación masiva;

Que en miras de esta situación, nuestro Distrito dictó el Decreto 470/2020 adhiriendo a la normativa del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y creó el Comité de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias aplicadas en esta coyuntura de excepción;

Que en tal contexto, a la luz de la referida pandemia, se encomendó mediante el artículo 6° del Decreto Provincial 132/2020 ratificado por Ley N°15.174, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que asimismo, en la Comuna se encuentra vigente la Emergencia en materia Alimentaria, prorrogada por Ordenanza 13.481/2021, promulgada por Decreto N° 1.709/2021, desde el 10 de Junio de 2021 hasta el

10 de Diciembre de 2021, que había sido declarada por la Ordenanza N°

13.249/2019, y extendida por Ordenanzas N° 13.312/2019, N° 13.332/2020 y N° 13.401/2020 para todo el territorio del Partido de Quilmes;

Que el artículo 2° de la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales y públicos necesarios para reasignar partidas y contratar excepcionalmente de manera directa priorizando la compra de alimentos;

Que el mismo artículo, en su inciso d), pone el foco en la ejecución de toda acción necesaria para distribuir alimentos a sectores vulnerables del municipio;

Que con el fin de continuar con la entrega de alimentos a personas y familias en situación de vulnerabilidad social, se lleva adelante la presente contratación directa;

Que sin perjuicio de ello, el Decreto-Ley 6.769/58 establece en su artículo 156 excepciones a las previsiones establecidas respecto a licitaciones y concursos de precios, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "(... ) *adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*"(cfme. inc. 10° del artículo citado);

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: "*la Compra Directa es procedente hr:1.sta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.*";

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes hace

referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la excepción legal, aplicable al caso, no deja por ello de atender los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que en las actuaciones obran la Solicitud de Pedido N° 3118/2021, la solicitud de gasto, el registro de invitados a cotizar a cuatro (4) proveedores y las fichas de los respectivos proveedores;

Que el precio más conveniente, fue oportunamente verificado mediante la comparativa de oferta de fecha 23 de noviembre del 2021;

Que obra nota de la secretaria del área, en donde acepta la diferencia de marca;

Que en autos luce agregado el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones jurídicas para ejecutar la contratación directa en tanto y en cuanto se cumpla con lo normado por el artículo 156, inciso 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Oto. Ley N°6769/58);

Que obra nota suscripta por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social y la Contadora municipal, en donde se dejó constancia de que los valores presentados, resultan ser los más convenientes según precios de mercado, y que se dan por cumplidos los requisitos del artículo 156° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, encuadrándose la compra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que atento lo expuesto resulta urgente, necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación de diversos

rr 4 o 1 2

.....

GOBIERNO

**O QUILMES**

alimentos para ser distribuidos entre personas y familias en situación de vulnerabilidad social;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 133 (Origen Nacional);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO S.A**" CUIT N° 33-59458447-9 los ítems 1 y 2

del objeto de la Contratación directa, consistente en la adquisición de diversos alimentos, para ser distribuidos entre personas y familias en situación de vulnerabilidad social por un monto total de pesos cinco millones doscientos nueve mil ciento cincuenta (\$ 5.209.150,00.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3118/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**MYDA S.A**" CUIT N° 30-70889853-4 el ítem 4 del objeto de la Contratación directa, consistente en la adquisición de diversos alimentos, para ser distribuidos entre personas y familias en situación de vulnerabilidad social por un monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$ 1.995.000,00.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3118/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 3º: ADJUDÍCASE** a la empresa proveedora "**REAL DE CATORCE S.A**" CUIT N° 30-71229194-6 el ítem 3 del objeto de la Contratación directa, consistente en la adquisición de diversos alimentos, para ser distribuidos entre personas y familias en situación de vulnerabilidad social por un monto total de pesos cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinte (\$ 4.265.220,00.-) IVA incluido, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 3118/2021 efectuada por la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

**ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110159000 Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, Categoría programática

59.39.00 Fuente de Financiamiento 133 en la Partida 5.1.4.0.-

**ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE** que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Florencia Di Tullio**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

**Visto**

el Expediente N° 4091-10952-0-2021, iniciado por el Subdirector del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Servicios Sanitarios e Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota doce (12) del periodo 2021;y

**Considerando**

Que la Subdirección del Departamento Tasas por Servicios Sanitarios, solicitó la habilitación de recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondientes a la cuota doce (12) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento opera el día 07 de diciembre del 2021;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se ha labrado el acta

correspondiente;

Que los recibos en cuestión se encuentran sistematizados, mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** la habilitación de los recibos de la Tasa (38) Inspección de Napas y Contaminación Ambiental, correspondiente a la cuota doce (12) del periodo 2021, cuyo primer vencimiento opera el día 07 de diciembre del 2021;

Numerados del 199922699504 al 199922700163.-

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a quiénes cor s\_onda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

**Visto**

el Expediente N° 4091-8669-A-2021, iniciado por el Subsecretario de la Agencia de Recaudación de Quilmes, cuyo objeto es informar que la habilitación de recibos 2021 para el cobro de la Tasa Ferias (6), Puestos (7), Mesas y Sillas (8) por el periodo 2021/01 y Marquesinas (11) por los períodos 01, 02 y 03, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 que no se iniciaron; y

**Considerando**

Que el Subsecretario de Arqui informa: "Si bien los periodos mencionados fueron generados en el sistema tributario de acuerdo a las estadísticas provistas por la Dirección General de Sistemas, cabe aclarar que los recibos correspondientes no fueron impresos ni distribuidos dentro del circuito de reparto municipal y/o correo... "" ... por la imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega pautados en el Calendario Fiscal vigente... ";

Que el Municipio no percibió ingreso alguno por los recibos cuya numeración se observa en las estadísticas que obran a fojas 3 a 8 del expediente referenciado en el visto;

Que a fojas 9 la Jefa del Departamento Intervención Previa solicita se informe los números de expedientes de las Tasas Mesas y Sillas, Puestos, Ferias, al mes de Enero/2021 y Tasa Marquesinas correspondientes a Enero, Febrero y Marzo/2021;

Que a fojas 10/11 se acompaña copia del Decreto N°0100/2021, modificatorio del Decreto N° 2951/2020 que estableció el Calendario Fiscal para el año 2021, señalando en su artículo 2° la prórroga del vencimiento original para el pago de las cuotas 1, 2 y 3 cuyo nuevo vencimiento operó el 17 de marzo de 2021;

Que en cuanto a la responsabilidad de la utilización de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable dejar sin efecto las estadísticas generadas automáticamente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DÉJASE sin efecto las estadísticas generadas automáticamente para la habilitación de los siguientes recibos:

Tasa Ferias (6)- 2021/01 Vencimiento original 25/01/2021

Numerados del 199921865018 al 199921865709.-

Tasa Puestos (7) - 2021/01 Vencimiento original 25/01/2021

Numerados del 199921871035 al 199921871108.-

Tasa Mesas y Sillas (8) - 2021/01 Vencimiento original  
25/01/2021

Numerados del 199921589203 al 199921589323.-

Tasa Marquesinas (11) - 2021/O1, 02 y 03 Vencimiento original 25/01/2021, 18/02/2021 y  
17/03/2021

Numerados del 199921929916 al 199921931326- enero -

Numerados del 199921932697 al 199921934106 - febrero - Numerados del  
199922084786 al 199922086184 - marzo -

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4014/2021

---

Decreto N° 4015/2021

Quilmes, 26/11/2021

## Visto

el Expediente N° 4091-10674-0-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondiente al mes de noviembre del 2021; y

## Considerando

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de noviembre del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de noviembre del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa, toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que con respecto a la utilización de los recibos se encuentran sistematizados mediante el sistema tributario;

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los recibos en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de Derechos de Ocupación de la Vía Pública (Mesas y Sillas), correspondientes al mes de Noviembre del 2021, cuyo vencimiento operó el día 17 de Noviembre del 2021:

Numerados del 199922667174 al 199922667289.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto, será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4015/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-9794-D-2021, iniciado por la Sra. Contadora Municipal de Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que el Departamento Intervención Previa, solicita la baja del Patrimonio Municipal de los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio de los mismos;

Que resulta necesario dar de baja a los bienes que obran en el anexo detallado a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** a la Contaduría (Departamento Bienes Patrimoniales) a dar de BAJA del Patrimonio Municipal, al bien que se detalla a continuación:

Impresora                      Patrimonio N° 78263      Obsolescencia

CPU                              Patrimonio N° 76418      . Obsolescencia.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

**Visto**

el Expediente N° 4091-10490-D-2021, iniciado por el Sr. Subdirector de Descentralización de Administración Tributaria de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores; y

**Considerando**

Que la Subdirección de Descentralización de Administración Tributaria solicitó la habilitación de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores, correspondientes a los vehículos municipalizados modelo/año 2010, trimestre 2021/04 con vencimiento 07 de diciembre del 2021;

- Que en cuanto a la responsabilidad de la utilización de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;

Que a fojas 5, el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que resulta razonable autorizar la habilitación de los recibos en cuestión para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE** la habilitación de los recibos de la Tasa por Impuesto Automotor de vehículos municipalizados modelo/año 2010, correspondientes al 4° trimestre 2021:

4to. Trimestre/2021 vto. 07/12/2021 Numerados del 199922671477 al 199922679731.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quiénes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

**Visto**

el Expediente N° 4091-10676-0-2021, iniciado por el Sr. Director General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitación de recibos de la Tasa Ferias, correspondiente al mes de noviembre del 2021;y

**Considerando**

Que la Dirección General de Rentas, solicita la habilitación de recibos por la Tasa Ferias correspondientes al mes de noviembre del 2021, cuyo vencimiento opera el 17 de noviembre del 2021;

Que a fojas 5 el Departamento Intervención Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar e informa que se labró el acta correspondiente;

sistema tributario;

Que los recibos se encuentran sistematizados mediante el

Que resulta razonable convalidar la habilitación de los

recibos en cuestión;

Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE** la habilitación de los recibos de la Tasa Ferias, por el mes de noviembre del 2021, cuyo vencimiento operó el 17 de noviembre del 2021:

Numerados del 199922666300 al 199922667032.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte***Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4018/2021

Decreto N° 4019/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-9835-U-2021, iniciado por la Sra. Titular de la Unidad Intendente de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la baja del Patrimonio Municipal de los bienes en desuso a su cargo; y

**Considerando**

Que la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Quilmes, solicita la baja del Patrimonio Municipal de los bienes físicos detallados a fs. 2;

Que a fojas 4/5 el Departamento de Bienes Patrimoniales verifica y acredita el número de patrimonio de los mismos;

Que conforme a derecho resulta necesario dar de baja a los bienes individualizados en el detalle obrante a fs. 5;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Contaduría (Departamento de Bienes Patrimoniales) a dar de baja del Patrimonio Municipal, a los bienes que se detallan a continuación:

Escritorio	Patrimonio N° 10878	Obsolescencia
Armario	Patrimonio N° 10886	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 4609	Obsolescencia

Mueble de madera	Patrimonio N° 4267	Obsolescencia
Armario	Patrimonio N° 4629	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 5717	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 7985	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 4862	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 551	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 4645	Obsolescencia
Silla	Patrimonio N° 4644	Obsolescencia

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4019/2021

---

Decreto N° 4020/2021

Quilmes, 26/11/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-6645-Z-2020, iniciado por el Sr. ZAPATA, ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. 21.524.135, cuyo objeto es solicitar el reintegro de cuotas de la patente correspondiente al automotor Marca Renault, modelo Sedan, Dominio RVG372, Modelo 1994, que fueron pagadas por error ya que el mismo se encuentra radicado en la localidad de Almirante Brown, desde el 27 de febrero del 2018;

**Considerando**

Que a fojas 08, se adjuntan recibos de pago por la suma de pesos nueve mil quinientos ochenta y dos con 68/100 (\$ 9.582,68);

Que a fojas 18, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a la fecha de radicación, no debería haber tributado en el municipio de Quilmes, la patente por los períodos 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2019/01, 2019/02 2019/03 y 2019/04 por encontrarse radicado en el Municipio de Almirante Brown a partir del 27 de febrero del 2018;

Que a fojas 29/30 el Departamento Intervención Previa certifica el ingreso de la cuenta 500201140-8 Tasa Impuesto Automotor (convenio), recibo número 199921372153 por la suma mencionada precedentemente;

Que a fojas 32, la Dirección General de Rentas informa que de acuerdo a los antecedentes acumulados, corresponde proceder a la devolución de pesos dos mil setecientos noventa y cuatro con 44/100 (\$ 2.794,44.-);

Que a fojas 35 se obra registro de compromiso emitido por la Contaduría Municipal;

Que conforme a derecho resulta necesario efectuar la devolución de tributo al contribuyente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a emitir "Orden de Devolución de Tributos", por la suma de pesos dos mil setecientos noventa y cuatro con 44/100 (\$2.794,44.-) a favor del Sr. CASTAGNOLA, RODRIGO NIGOLAS, D.N.I. N° 37.878.105, correspondiente a los períodos que fueran abonados erróneamente (02, 03, 04 de 2018 y 01, 02, 03, 04 de 2019) dado que el vehículo Marca Renault, modelo Sedan, Dominio RVG 372 , Modelo 1994, se encontraba radicado el Municipio de Almirante Brown a partir del 27 de febrero del 2018.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4020/2021

Decreto N° 4037/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ordenanza Presupuestaria N° 13319/19, la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto

- Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

## Considerando

Que en el transcurso del año se han tomado medidas tendientes a ayudar, acompañar y reconocer la labor desarrollada por los trabajadores y las trabajadoras municipales;

Que esta gestión de gobierno, desde su inicio ha demostrado su voluntad de dialogo tendiente a mejorar las condiciones de trabajo de las empleadas y de los empleados municipales;

Que el Artículo N° 14 de la Ordenanza Presupuestaria N° 13319/19 autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los artículos 119° y 120° del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, y para efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos de ampliación de conceptos vigente o la creación de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas catedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también para la modificación de la estructura programática, metafísica y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente;

Que en uso de sus atribuciones el Departamento Ejecutivo considera necesario la creación del "BONO EXTRAORDINARIO DICIEMBRE 2021" de carácter no remunerativo y no bonificable por la suma de veinte mil pesos (\$20.000), para todo el personal de Planta Permanente, Mensualizados y Personal Político Superior que hayan estado activos durante el mes de diciembre de 2021;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: CRÉASE** una bonificación denominada "BONO EXTRAORDINARIO DICIEMBRE 2021", la cual consistirá en una suma no remunerativa y no bonificable de veinte mil pesos (\$20.000) para todo el personal de Planta Permanente, Mensualizados, Pasantes y Personal Político Superior que hayan estado activos durante el mes de diciembre de 2021, hasta el 7 de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: DEFINASE** que aquellos agentes con dos (2) cargos o más, percibirán el bono solo por un (1) cargo, en la suma que corresponda.-

**ARTÍCULO 3°:** El pago de la suma dispuesta en el artículo 1° del presente, no será computable para el cálculo de ningún adicional particular, suplemento o compensación cualquiera sea su naturaleza y régimen y no estará sujeta a descuentos previsionales, asistenciales y/o cuotas sindicales.-

**ARTÍCULO 4°: EXCLUYASE** del pago de la presente bonificación a la señora Intendente Municipal.-

ti 4 0 3 7

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que la bonificación establecida en el artículo 1° podrá ser tomada como pago a cuenta de bonificaciones Provinciales otorgadas en el mismo sentido.-

**ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente, cuyo gasto se atenderá con la partida correspondiente: 1-1-7-0 y 1-2-6-0 "complementos" de las Jurisdicciones 1 y 2 - Fuente de

Financiamiento 110, 131, y 132 según corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigor.-

**ARTÍCULO 7°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 8°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4037/2021

---

Decreto N° 4038/2021

Quilmes, 01/12/2021

### **Visto**

el Expediente N° 4091-11184-D-2021, iniciado por laSra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Repavimentación entre cordones cuneta existentes - Etapa I"; y

### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N°3184/2021requierela contratación de la obra denominada "Repavimentación entre cordones cuneta existentes - Etapa I";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°114/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "Repavimentación entre cordones cuneta existentes - Etapa I";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:LLÁMASE** a Licitación Pública N°114/2021 cuyo objeto essolicitarla contratación de la obra denominada "Repavimentación entre cordones cuneta existentes - Etapa I"; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la LicitaciónPública N°114/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos ciento noventa y nueve millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos con cuarenta y tres centavos (\$199.833.872,43) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **22 de diciembre del 2021 a las 10:00horasse** procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en pesos un millón (\$1.000.000.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°:DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 76.92.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°:CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública , el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°114/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

**Arq. Cecilia Soler**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4038/2021

Decreto N° 4039/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

el Expediente N° 4091-11379-D-2021, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "11 viviendas en Barrio Azul"; y

## Considerando

Que la solicitud de pedido N° 3238/2021 requiere la contratación de la obra denominada "11 viviendas en Barrio Azul";

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N°115/2021;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitación para solicitarla contratación de la obra denominada "11 viviendas en Barrio Azul";

Que, asimismo, corresponde crear la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: LLÁMASE** a Licitación Pública N° 115/2021 cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "11 viviendas en Barrio Azul"; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°115/2021.-

**ARTÍCULO 3°: FÍJASE** en pesos sesenta y un millones ciento veintisiete mil ciento noventa y dos con cincuenta y un centavos (\$61.127.192,51) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

**ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE** que el día **22 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas** se procederá a la apertura de las ofertas, en el Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberán ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJESE** en pesos seiscientos once mil doscientos setenta y uno con noventa y tres centavos (\$611.271,93.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual deberá ser adquirido conforme el procedimiento previsto.-

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE** que el presente gasto se imputará en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública", Categoría Programática 61.01.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

**ARTÍCULO 7°: PUBLÍQUESE** el presente llamado a Licitación Pública por el término de dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario local.-

**ARTÍCULO 8°: CRÉASE** la Comisión de Evaluación y Preadjudicación Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública, el Señor Jefe de Compras de la Secretaría de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

**ARTÍCULO 9°:** La comisión conformada en el artículo 8° tomará intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N°115/2021.-

**ARTÍCULO 10°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 11°: COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Dr. Claudio H. Carbone**

*Secretario Legal y Técnico*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

**Arq. Cecilia Soler**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

Municipalidad de Quilmes

**Lic. María Eva Stolzing Ugarte**

*Secretaria de Hacienda*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4039/2021

---

Decreto N° 4040/2021

Quilmes, 01/12/2021

#### **Visto**

El Decreto N° 3095/2021 registrado en fecha \_20 de septiembre del año 2021 y nota de renuncia de Petiti, Fernando Sebastián legajo N° 37.295; y

#### **Considerando**

Que, el Decreto cito en el visto omitió hacer mención a la nota de renuncia con fecha 19 de septiembre de 2021 del agente referido;

Que, en relación al párrafo antecedente se incurrió en la comisión de un error de hecho en la redacción del acto administrativo en cuestión que se ve reflejado en el considerando quinto, como también en la parte dispositiva del mismo;

Que, de acuerdo con el artículo N° 115 de la Ordenanza General N° 267/80 los errores de hecho podrán rectificarse en cualquier momento;

Que, en virtud de lo expuesto es oportuna la sustitución del artículo 1° del Decreto N° 3095/2021;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo con el artículo N° 115 de la Ordenanza General N° 267/80, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: SUSTITÚYESE** el artículo 1° del Decreto N° 3095/2021, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Petiti, Fernando Sebastián, titular de Documento Nacional de Identidad N°

24.905.710, C.U.I.L. N° 20-24905710-0, legajo N° 37.295 para el cargo de Jefe de Compras "PERSONAL POLÍTICO SUPERIOR, en la Jefatura de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda, imputado en la jurisdicción 01 - Subjurisdicción 29 - Actividad Central 01, a partir del 20 de septiembre del año 2021."

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4040/2021

---

Decreto N° 4041/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2021-00174595-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que la agente Karaguezian, Nadia Meline (Leg. 37.292), presenta nota de renuncia al cargo de Coordinador General "B" y la misma se desempeña en la Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno, dependiente de Jefatura de Gabinete;

Que como archivo de trabajo obra nota de renuncia de la mencionada agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Karaguezian, Nadia Meline (Leg. 37.292 - CUIL N° 27-32091133-3), Coordinador General "B" - "Personal Político Superior", imputada en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 75 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Coordinación General de Gestión Pública y Modernización de Gobierno, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 29 de noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4041/2021

---

Decreto N° 4042/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que la agente Reyes Mancilla, Eliana Romina (Leg. 35.473), presenta su renuncia y la misma se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social;

Que la agente presenta nota de renuncia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE** la renuncia presentada por la agente Reyes Mancilla, Eliana Romina (Leg. 35.473 - CUIL N° 27-33484334-9), Mensualizado Nivel 15 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 - Actividad Central 01, quien se desempeña en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 31 de octubre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHÍVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4042/2021

---

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656, la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

**Considerando**

Que la agente Gallardo, Gabriela Alejandra (Leg. 35.534)

viene desempeñándose como Directora (AD-HONOREM), en la Dirección Operativa Administrativa de Jardines Municipales, dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que se solicita la baja de la Directora antes mencionada;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Oto. 6769/58, Art. 108, inc. 9), establece la prerrogativa del Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al personal;

Que el cargo de Directora pertenece a la categoría "Personal Político Superior" no estando alcanzado por el derecho de Estabilidad consagrado por esta constitución Nacional Art. 14 bis, interpretado armónicamente con el Art. 11 de la Constitución de nuestra Provincia;

Que el "Personal Político Superior" se encuentra puntualmente excluido de la Ley Provincial N° 14.656, "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", Art. 67° Inc. b);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo i 07 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA** a la Sra. Gallardo, Gabriela Alejandra (Leg.

35.534 - C.U.1.L. N° 27-17260139-7), al cargo de Directora - AD-HONOREM - "Personal Político Superior", en la Dirección Operativa Administrativa de Jardines Municipales, dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1º de agosto de 2021, quedando consecuentemente sin efecto las funciones de Representante Legal en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Villa Alcira" y el Jardín de Infantes Municipal N° 1 "San Ambrosio", otorgadas oportunamente por los Decretos 0207/2020 y Decreto 1463/2020 respectivamente.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.**-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

DECRETO 4043/2021

Decreto N° 4044/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2021-00175365-QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Corrales, Carlos Alberto (Leg. 10.296), quien se desempeñaba en el Departamento de Conjunto Vocal de Cámara, dependiente de Dirección de Música - Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Gestión Cultural - Secretaría de Culturas y Deportes;

Que en Orden N° 3, obra Acta de Defunción, emitida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, donde se declara que el 28 de Enero de 2021 se produjo el deceso del mencionado agente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** por fallecimiento al agente Corrales, Carlos Alberto (Leg. 10.296 - CUIL: 20-05189131-8), Profesor - 26 Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, quien se desempeñaba en la Departamento de Conjunto Vocal de Cámara, dependiente de Dirección de Música - Dirección General de Políticas Socio Culturales - Subsecretaría de Gestión Cultural - Secretaría de Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 65 - Actividad Central 01, con efectividad al 28 de Enero de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo****Mayra S. Mendoza***Jefe de Gabinete**Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4044/2021

Decreto N° 4045/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

### **Considerando**

Que se solicita la Baja de varios agentes, quienes se desempeñan como Mensualizados cumpliendo funciones en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano;

Que el Personal de Planta Temporaria no goza de estabilidad en el cargo, siendo facultad del Departamento Ejecutivo proceder a dar de Baja a la agente, cuando razones de servicio así lo aconsejaren o incurra en reiteradas inasistencias injustificadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESE DE BAJA** a los agentes que a continuación se mencionan, en carácter de Mensualizado Nivel 22 - 40 Horas, quienes se desempeñan en el ámbito de la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 - Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° de noviembre de 2021:

Leg. N° 32.986 - Roncatti, Gonzalo Ernesto (C.U.I.L. N° 20-22447800-4) Leg. N° 37.255 - Istillarte, Farid Mirko (C.U.I.L. N° 23-42625356-9)

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración del Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4045/2021

Decreto N° 4046/2021

Quilmes, 01/12/2021

### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950

(con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2021-00173597- -QUI-CGADPER#JDG; y

## **Considerando**

Que el agente Jeanneret, Roberto Javier (Leg. 9.742), quien

se desempeña en Departamento de Pavimentos y Desagüe, dependiente de la Dirección de Pavimentos - Dirección General de Obras de Infraestructura - Subsecretaría de Obras e Infraestructura - Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que habiéndose cumplimentado con el período de 36 meses establecido en el Decreto N° 3579/16, correspondería proceder a la Baja con fines jubilatorios;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNESE la baja a partir del 1° de enero de 2022, en el cargo de Jefe de Departamento, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 73 - Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Jeanneret, Roberto Javier (Leg. 9.742 - CUIL N° 20-14987230-3 - Fecha de nacimiento: 21 de diciembre de 1961) - Fecha de Ingreso: del 10 de diciembre de 1986 al 1° de enero de 2022 - Antigüedad Municipal: 35 años y 22 días.-

**ARTÍCULO 2°:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago

de su prestación previsional y será deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE el pago a favor del agente Jeanneret, Roberto Javier (Leg. 9.742), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), párrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

**y ARCHIVESE.-.**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4046/2021

---

Decreto N° 4047/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto N° 3508/21, el EX-2021-167672-QUI CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 3508/21, se designó a la Sra. Martina,

Lorena Valeria (Leg. 38.831), entre otros, a partir del 04 de octubre de 2021, para desempeñarse en carácter de Mensualizado Nivel 14 (Personal Temporario), en la Dirección del CAPS CIC La Paz, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud;

Que como Archivo de Trabajo del Orden 2, glosa informe expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, fechado el 27 de octubre del corriente año, del cual surge el requerimiento fechado el 18.12.18, por el cual el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° del Poder Judicial de la Nación, anoticia que en el marco de la causa N° 1272/2017, seguida contra la agente en cuestión, en orden al delito de comercialización de estupefacientes, se dictó pronunciamiento el 04.06.18, procesándola sin prisión preventiva;

Que en Orden 5, obra dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, de fecha donde expone que corresponde señalar que el plexo normativo regulatorio para el Personal de las Municipalidades está dado por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Empleados Municipales del partido de Quilmes, el cual establece el Régimen Marco de Empleo Municipal, estableciendo en lo referente a la "INHABILIDAD/INGRESO A LA ADMINISTRACION", en su art. 21° que "No podrán

ingresar a la Administración Municipal: ... b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal... Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente Ley son nulas";

Que al respecto, la nueva ley local, establece en el art. 53 que "No podrá ser admitido como personal temporario aquel que esté alcanzado por alguno de los siguientes impedimentos:... b) El que se encuentre condenado y/o con antecedentes penales vigentes o quien estuviere imputado en una causa penal por hecho doloso hasta tanto se resuelva su situación procesal...";

Que en idéntica consonancia, resulta insoslayable destacar que la Ley N° 14.656, ha dado idéntica regulación normativa al instituto "INHABILIDAD/INGRESO A LA ADMINISTRACION" en los artículos 3 y 113;

Que por su parte, la ley especial en materia de Indole punible resulta ser el Código Penal, el cual consagra en el Libro Primero, Título VIII, denominado "REINCIDENCIA", art. 51 que: "... El registro de las sentencias condenatorias caducará a todos sus efectos:... 2. Después de transcurridos diez años desde su extinción para las demás condenas a penas privativas de la libertad... ";

Que en virtud de lo expuesto y de las constancias acompañadas en las presentes actuaciones, este Servicio de Asesoramiento Jurídico entiende a tenor de la normativa aludida, que la agente MARTINO, Lorena Valeria (Legajo 38.831) no se encontraría en condiciones de prestar servicios por ante esta

ti 4 0 4 7

## QUILMES

### GOBIERNO

Administración, dado que conforme lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia, cuenta con antecedentes penales a la fecha de su ingreso;

Que por lo expuesto se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO** la designación dispuesta oportunamente por Decreto N° 3508/21, en lo que respecta a la Sra. Martino, Lorena Valeria (Leg. 38.831 - CUIL N° 27-22491513-1 - Mensualizado - Nivel 14 - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 32 - Actividad Central 01) en la Dirección del CAPS CIC La Paz, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaría de Salud.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4047/2021

---

Decreto N° 4048/2021

Quilmes, 01/12/2021

## Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 12946, el Decreto N° 3104/18 y el EX- 2021-00131568- -QUI-CGADPER#JDG; y

## Considerando

Que en orden N° 4 del expediente mencionado en el visto, la Sra. Gómez, Gabriela Susana (Leg. 38.672), presenta telegrama de renuncia al turno mañana de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que se hace necesario proceder a aceptar la renuncia al cargo de Maestra Inicial Interina doble turno y designar a la agente como Maestra Inicial Interina turno tarde;

Que la Ordenanza N° 12946, \_promulgada por Decreto N°

3104/18, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE la renuncia de la agente Gómez, Gabriela Susana (Leg. 38.672), como personal docente, al cargo de Maestra Inicial Doble Turno Interina, quien se desempeña en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** DESÍGNASE interinamente como personal docente a la Sra. Gómez, Gabriela Susana (Leg. 38.672 - CUIL N° 27-34589003-9), en el cargo de Maestra Inicial (turno tarde), para desempeñarse en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°:** COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**ARTÍCULO 1°:** ACÉPTASE la renuncia de la agente Gómez, Gabriela Susana (Leg. 38.672), como personal docente, al cargo de Maestra Inicial Doble Turno Interina, quien se desempeña en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** DESÍGNASE interinamente como personal docente a la Sra. Gómez, Gabriela Susana (Leg. 38.672 - CUIL N° 27-34589003-9), en el cargo de Maestra Inicial (turno tarde), para desempeñarse en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4048/2021

---

Decreto N° 4049/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 12946/18 y el Expediente EX-2021- 00131568- -QUI-CGADPER#JDG; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. Mongelluzzo, Mayra Desiree (Leg. 29.011), como personal docente, quien se desempeñará en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que en orden N° 10 del citado expediente se vincula acta emanada por la Secretaría de Educación, de posesión del cargo de Maestra Inicial Interina;

Que dicha designación se establece de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N°12946/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** Interinamente como personal docente a la Sra. Mongelluzzo, Mayra Desiree (Leg. 29.011 - CUIL N° 27-36630416-4), en el cargo de Maestra Inicial Interina - (turno mañana) - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse en el Jardín de Infantes Municipal N° 7 "Quilmes Oeste", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, a partir del 1° de septiembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4049/2021

---

Decreto N° 4050/2021

Quilmes, 01/12/2021

### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

### **Considerando**

Que se solicita la designación de la postulante Fernández, Joana Mariel, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Fernández, Joana Mariel (CUIL N° 27- 36647298-9), en carácter de Mensualizado Nivel 34, para desempeñarse en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA Carlos Morel), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 48 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVÉSE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4050/2021

---

Decreto N° 4051/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la agente Blasi, Nadia Sabrina Alejandra, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **DESÍGNASE** a la agente Blasi, Nadia Sabrina Alejandra (CUIL N° 27-25944323-2) en carácter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias, dependiente de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 59 -Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4051/2021

Decreto N° 4052/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el Decreto N° 1674/17; y

**Considerando**

Que se solicita la designación del postulante Sr. Cañete, Javier (Leg. 38.214), para desempeñarse como Profesor, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, en virtud de las necesidades del área;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta la designación del personal solicitado;

Que por Decreto N° 1674/17, se creó el régimen de bonificación mensual, no remunerativa, denominada "Bonificación Programa ENVIÓN";

Que se solicita el pago de la Bonificación "Programa ENVIÓN", a favor del postulante antes mencionado y de la agente Lappano, Martina (Leg. 37.551);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** al Sr. Cañete, Javier (Leg. 38.214 - Cuil N° 20- 39924838-9), como Profesor, con la cantidad de Tres (3) Horas Cátedras Interinas Nivel Medio, en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos; imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** el pago de la Bonificación Programa ENVIÓN", no remunerativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1674/17, a favor de los agentes que a continuación se mencionan, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2021:

Leg. 38.214 - Cañete, Javier- Profesor con 03 Hs Cátedra Interinas Nivel Medio Leg. 37.551 - Lappano, Martina - Mensualizado Nivel 27

**ARTÍCULO 3°:** El presente gasto será devengado de la Jurisdicción 01 -

Subjurisdicción 82 - Programa 59 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 132, sin perjuicio del área donde administrativamente presta servicios.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4052/2021

---

Decreto N° 4053/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

### **Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 22 40 Hs, para desempeñarse en la Dirección de Coordinación de Patrulla Urbana, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa - Subsecretaría de Coordinación Operativa de Seguridad - Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 72 - Actividad Central 01 -Fuente de Financiamiento 131, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022.-

Olguín, Marcelo Rubén (CUIL N° 20-23618021-3)

Lombardo Monzón, Alberto (Leg. 33.284 - CUIL N° 20-92619619-8)

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4053/2021

---

Decreto N° 4054/2021

Quilmes, 01/12/2021

### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

### **Considerando**

Que se solicita la designación de la y el postulante, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

, Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la y el postulante, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado Nivel 13, para desempeñarse en la Dirección de Inspección de Industrias, dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización, Control Comunal y Tránsito - Agencia de Fiscalización y Control Comunal, imputado en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 78 - Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022:

Panzarini, Emiliano - CUIL N° 20-25530723-2

Ramirez, Emidia Elina - CUIL N° 27-26019474-2

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4054/2021

---

Decreto N° 4055/2021

Quilmes, 01/12/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento

de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado, para desempeñarse en la Secretaría de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 84 - Actividad Central 01, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022:

**Mensualizado Recolector Inicial 42 - Hs**

Ayala, Diego Nazareno - Cuil N° 20-44609617-7

Costas, Cristian Adrián - Cuil N° 20-28984629-9

Vega, Iván Ignacio -Cuil N° 20-42396529-1

Yedra, Marcos Agustín (Leg.27345)-Cuil N° 20-42352962-9-

**Mensualizado Nivel VI 42 - Hs**

Díaz, Miguel Ángel - Cuil N° 20-26927617-8

Fuentes, Gastón Ariel - Cuil N° 20-27373209-9

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4055/2021

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designación de los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado, para desempeñarse en la Dirección General de Juventud, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 82 - Actividad Central 01, a partir del 1º de diciembre de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022:

**Mensualizado Nivel 30**

Besteiro, Osear Alberto - Cuil N° 20-21052192-6

**Mensualizado Nivel 34**

Fernández, Federico Agustín Leg.37.685 - Cuil N° 20-41394790-2

(Continuando con Hs Cátedras)

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE.-**

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

**Mayra S. Mendoza**

*Intendenta*

DECRETO 4056/2021

Decreto N° 4057/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la nueva Estructura Orgánico - Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo, el Decreto N° 0130/08 T.O. y la Ordenanza Presupuestaria N° 12546; y

**Considerando**

Que resulta necesario proceder a la inmediata cobertura de

la Dirección Operativa Administrativa de Jardines Municipales;

Que se propone designar a la Sra. Giménez, Lujan Sonia Lorena (Leg. 26.935), al frente de la Dirección Operativa Administrativa de Jardines Municipales, dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que la misma se desempeña como personal de Planta permanente en la Dirección Operativa Administrativa de Jardines Municipales, dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para desempeñar la función de Directora en dicha dependencia;

Que se deben abonar las bonificaciones establecidas en el Decreto N° 0130/08 T.O. y en la Ordenanza Presupuestaria N° 12546;

Que es facultad de la Intendenta Municipal designar los funcionarios que la acompañarán en su mandato conforme lo dispuesto por el Artículo 192 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los artículos 107 y 108 incisos 9 y 17 del Decreto - Ley N° 6769/58 y el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a la Sra. Giménez, Lujan Sonia Lorena (Leg. 26.935 - CUIL N° 27-27687792-0), como Directora - "Personal Político Superior"

- Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse a cargo de la Dirección Operativa Administrativa de Jardines Municipales, dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, **con retención del cargo de Administrativo Clase 111** (Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento

132), en la Dirección Operativa Administrativa de Jardines Municipales, dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, a partir del 1° noviembre de 2021.-

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar inmediato cumplimiento al presente y a abonar las bonificaciones que correspondan de conformidad con el Decreto N° 0130/08 T.O., el Artículo N° 10 de la Ordenanza Presupuestaria N° 12546 y demás normas aplicables.-

**ARTICULO 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4057/2021

---

Decreto N° 4058/2021

Quilmes, 01/12/2021

### **Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la Ordenanza N° 12946/18 y NO-2021-00136421- QUI-SCYE; y

### **Considerando**

Que se solicita la designación de la Sra. Marchese, Carmen Ermelinda, como personal docente, quien se desempeñará en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "El Niño de Belén" dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que la misma reemplaza a la Maestra Inicial Fernández, Verónica Belén (Leg. 36.562), quien gozó de Licencia Médica desde el 03 de septiembre de 2021 y hasta tanto dure la licencia médica;

Que según surge de NO-2021-00136421-QUI-SCYE se vincula acta emanada por la Secretaría de Educación, de posesión del cargo de Maestra Inicial Remplazante;

Que dicha designación se establece de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N°12946/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** Remplazante a la Sra. Marchese, Carmen Ermelinda (CUIL N° 27-48158516-9), como Maestra Inicial (Reemplazante -

turno mañana), en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "El Niño de Belén" dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, imputado en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, desde el 03 de septiembre de 2021 y hasta tanto dure la licencia médica.-

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General

y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4058/2021

---

Decreto N° 4059/2021

Quilmes, 01/12/2021

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designación de las y los postulantes, en virtud de las necesidades del área para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitación en la dotación del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE** a las y los postulantes, que se mencionan a continuación, en carácter de Mensualizado en los niveles que en cada caso se indica, para desempeñarse en la Secretaría de Servicios Públicos, en la Jurisdicción 01- Subjurisdicción 74 - Actividad Central 01, a partir del 1°

de Diciembre de 2021 y hasta el 31 de Mayo de 2022:

Nivel 17

Boero, Florencia Elizabeth - Cuil N° 27-41435615-5

Bardan, Sergio Raúl - Cuil N° 20-17993502-4

Nivel 20

Alegre, Sonia Mercedes (Leg 33.532) - Cuil N° 27-25988057-8

(

Nivel 21

Yosveres, Federico Agustín -Cuil N° 20-42012568-3

Zerba, Marina (Leg 38.172) -Cuil N° 27-29381117-8

Nivel 29

Ramirez, Silvia Rosanna -Cuil N° 27-14857248-3

Nivel 33

Nuñez, Selene -Cuil N° 27-41498659-0

**ARTÍCULO 2°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y **ARCHIVESE**.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

*Jefe de Gabinete*

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4059/2021

---

Decreto N° 4060/2021

Quilmes, 01/12/2021

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), la ley 10.579 - Estatuto del Docente, la Ordenanza N° 12946, el Decreto N° 3104/18 y el EX-2021-00164200- -QUI-CGADPER#JDG;

y

**Considerando**

Que se solicita la designación de la agente Gómez, Nadia Alejandra (Leg. 38.505), como Directora de 2da, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Villa Alcira", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, en reemplazo de Aimo, Melina Marisol (Leg. 35.070) quien se encuentra con licencia médica/ maternidad desde el 27 de octubre de 2021;

Que la agente Gómez, Nadia Alejandra (Leg. 38.505) se desempeña como Maestra Inicial Interina (turno tarde) en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación;

Que se hace necesario otorgar Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Maestra Inicial Interina (Turno Tarde), conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12946, el Decreto N° 3104/18 y el Artículo 115° de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias, a partir del 27 de octubre 2021 y hasta que finalice su cargo de mayor jerarquía;

Que se solicita designar a la agente Guillen Noguera, Elizabeth Susana (Leg. 35.076), para desempeñarse como de Maestra Inicial (Turno Tarde), personal docente en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, en virtud de las necesidades del área, en reemplazo de la agente Gómez, Nadia Alejandra (Leg. 38.505), a partir del 28 de octubre de 2021 y hasta que finalice el cargo de mayor jerarquía;

Que la Ordenanza N° 12946, promulgada por Decreto N°

3104/18, faculta la designación del personal solicitado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

#### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **DESÍGNASE** a la Sra. Gómez, Nadia Alejandra (Leg. 38.505 - CUIL N° 27-33373362-0), como Directora de 2da-Suplente - Personal Docente

-Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Villa Alcira", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación -Secretaría de Educación, a partir del 27 de octubre 2021 y hasta que finalice la licencia médica/ maternidad de la agente Aimo, Melina Marisol (Leg. 35.070).-

**ARTÍCULO 2°:** **OTÓRGASE** a la agente Gómez, Nadia Alejandra (Leg. 38.505) Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Maestra Inicial Interina (Turno Tarde) Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, a partir del 27 de octubre de 2021 y hasta que finalice su cargo de mayor jerarquía, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 12946, el Decreto N° 3104/18 y el Artículo 115° de la Ley N° 10.579 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3°:** **DESÍGNASE** como personal docente a la Sra. Guillen Noguera, Elizabeth Susana (Leg. 35.076 - CUIL N° 27-20994535-0), en el cargo de Maestra Inicial Suplente (Turno Tarde) - Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 85 - Programa 85 - Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Niño y Salaberry", dependiente de la Dirección General de Jardines Municipales - Subsecretaría de Educación

- Secretaría de Educación, 28 de octubre 2021 y hasta que finalice el cargo de mayor jerarquía de la agente Gómez, Nadia Alejandra (Leg. 38.505), continuando con su cargo de Maestra Inicial Interina (Turno Mañana).-

**ARTÍCULO 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°:** **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada en la Dirección General de Administración de Personal.-

**ARTÍCULO 6°:** **COMUNÍQUESE** a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**Lic. Alejandro E. Gandulfo**

*Jefe de Gabinete*

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4060/2021

**Mayra S. Mendoza**

*Intendente*

Municipalidad de Quilmes